



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



ACTA NÚMERO MIL SETENTA Y NUEVE

A los **QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, se lleva a cabo la sesión prevista del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga, sita en el edificio sede del Organismo de calle diagonal 79 número 910 de La Plata, encontrándose presentes o conectados por el sistema MSteam, el señor Vicepresidente Dr. Alfredo Diego Bonanno, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Titulares Dr. Santiago Andrés Bertamoni, Dr. Mariano Cascallares, Dra. Gabriela Demaría, Dr. Germán Di Césare, Dr. Jorge Omar Frega, Dr. Leandro Augusto Gabás, Dra. María Victoria Lorences, Dr. Ariel Gerardo Martínez Bordaísco, Dra. Patricia Fabiana Ochoa, Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, Dr. Camilo Eduardo Petitti, Dr. Santiago Eduardo Révora y Dr. Mauricio Andrés Vivani, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Suplentes Dra. Karina Paola Dib, Dra. Débora Sabrina Galán, Dr. Víctor Manuel Matassi, Dr. Valentín Miranda, Dr. Inti Nahuel Pérez Aznar (quien sule a su titular), Dr. Pablo Gabriel Quaranta, Dra. Ana Laura Ramos, Dra. Guillermina Soria y Dra. Patricia Cecilia



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Toscano, el Consejero (MC) Gustavo Alberto Dutto, el Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi, el Director Académico de la Escuela Judicial Dr. Guillermo Raúl Moreno, la Subsecretaria Administrativa Ctdra. Graciela Judith González, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico Dr. Gustavo Antonio Mammoni, la Prosecretaria Dra. Romina Martínez, la Subsecretaria General Dra. Agustina Verónica Zumárraga, el titular del Área Informática A. C. Iván Domingo Tries, el Secretario de la Escuela Judicial A. C. Mariano Martínez Conte, y personal administrativo y de asesoramiento, convocada a fin de tratar el siguiente temario: -----

SESIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. -----

MARTES 15/ 11/ 22. -----

EDIFICIO SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. LA PLATA.

HORA 11:00 SESIÓN. -----

1. Lectura y consideración acta sesión anterior. -----
2. Informe de Presidencia. -----
3. Informe de Secretaría. Estado de los concursos y cuadro de vacantes. -----
4. Informe Escuela Judicial. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



5. Consideración solicitudes de eximición de la Escuela Judicial. -----
6. Consideración de informes de Salas Examinadoras. -----
7. Consideración solicitudes de revisión de corrección de exámenes escritos. -----
8. Incorporación al plantel Académico. -----
9. Cargos a afectar al proceso de selección. -----
10. Sesiones fuera de la sede del Organismo. -----
11. Convenios. -----
12. Declaración de interés de evento. -----
13. Avances en implementación recepción de las entrevistas psicológico-psiquiátricas. -----
14. Determinación de fecha, modalidad y hora de inicio de próxima sesión. -----

APERTURA DE LA SESIÓN: Siendo las doce horas, encontrándose presentes y vinculados mediante el sistema digital el número suficiente de Consejeras y Consejeros, se declara abierta la sesión y, ante la ausencia del señor Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres, preside el señor Vicepresidente Dr. Alfredo Diego Bonanno. -----

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR: Las Consejeras y los Consejeros presentes que participaran en la sesión del día



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



8 de noviembre de 2022, aprueban el acta respectiva labrada en la oportunidad. -----

INFORME DE PRESIDENCIA: El señor Vicepresidente Dr. Alfredo Diego Bonanno, informa a las y los presentes sobre las tareas a su cargo, destacando lo siguiente: -----

a) Reunión de trabajo: El Dr. Bonanno informa que se ha llevado a cabo una reunión de trabajo de Consejeras, Consejeros, funcionarias y funcionarios desde las nueve horas y solicitará a cada Área que presente su informe. Las Consejeras y Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban lo dispuesto. -----

b) Informe de la Subsecretaría Administrativa: La Contadora Graciela Judith González informa al plenario que se encuentran en trámite las instalaciones de nuevas oficinas de trabajo en el edificio con todo lo que ello representa, así como también la provisión del servicio de limpieza para el año 2023 y de servicios de aire acondicionados, junto a otros temas. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

c) Informe del Área Informática: El AC Iván Tries informa al plenario que se han llevado a cabo dos exámenes durante la semana pasada, uno por 126 y otro por 100 postulantes,



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



agradeciendo por la colaboración recibida de parte de la DPSiT y del Ministerio de Justicia. Por otro lado se encuentran 5889 personas registradas en el PODA y, con 3758 personas egresadas de la Escuela Judicial, se han aceptado 2802 inscripciones en el RIA. Con respecto a las nuevas implementaciones, se está trabajando en el desarrollo que permitirá a quienes aprobaron los exámenes optar por la vacante. En cuanto a la tercera convocatoria se han recibido más de 400 inscripciones. También se está avanzando en la implementación de un módulo para efectuar consultas. En relación a la migración de datos del servidor se está trabajando y por otro lado se solicitó la prórroga del préstamo de equipamiento para exámenes a la DPSiT, habiendo obtenido respuesta favorable para contar con el misma hasta el 16 de diciembre. -----

Por otro lado el señor Vicepresidente informa que en el inicio de la reunión de trabajo llevada a cabo en el día de la fecha, se abordó la necesidad de que las Consejeras y los Consejeros puedan contar con acceso ágil e irrestricto a la información cargada en el sistema del Consejo, lo que fue transmitido al titular del Área Informática a quien se le encomendó el diseño de ese acceso con estas



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



características, por lo que se dispone dejar constancia de lo actuado en actas, así como del agradecimiento al titular del área por toda la tarea llevada a cabo para los avances alcanzados. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban todo lo informado. -----

d) Informe del Área Legal: El Dr. Gustavo Antonio Mammoni informa al plenario que se está trabajando en el área en un a actualización del reglamento de selección de postulantes en base a la experiencia adquirida en las convocatorias llevadas a cabo. También se actualizó el texto del Reglamento general del Consejo en base a las últimas resoluciones. Se está trabajando en la digitalización de la totalidad de las actas de sesiones, la capacitación de vacantes, la colaboración con el área evaluación y vacantes, entre otras cuestiones. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -- Asimismo se solicita al Dr. Mammoni se sirva proyectar una modificación al texto del Reglamento referido a los pedidos de revisión para resolver en la sesión de la fecha. -----

e) Informe de la Secretaría de Presidencia: La Dra. Nidia Yanil Genzelis informa al plenario que se ha firmado el texto del Convenio oportunamente aprobado por el plenario,



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y -conjuntamente con la Subsecretaría General- se ha realizado la traducción al sistema Braille de un convenio a suscribir con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDI) cuyo texto de agrega a la presente, para firmar próximamente. También se recibieron los antecedentes de cuatro nuevas propuestas de incorporación al equipo de trabajo a cargo de los exámenes psicológico-psiquiátricos, las cuales han recibido opinión favorable del personal técnico de la Dirección de Sanidad. En relación al equipo de pasantes, dos de las integrantes presentaron sus renunciaciones por razones personales. En relación a la presentación que oportunamente efectuara el Dr. Urtubey, se ha recibido un informe técnico que se puso a disposición en el portal de trabajo. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -

f) Informe del Área Evaluación y Vacantes: La Dra. Romina Martínez informa que, como se anticipara, se recibieron exámenes a 226 personas en la semana pasada. Señala que se recibieron notificaciones de la presentación de renunciaciones a sus cargos de los Dres. Julio Horacio Bufone (Defensor San Isidro), Guillermo Fisher (Juez de Paz Letrado del Partido



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



de Saavedra) y Marcelo Alfredo Riquert (Cámara Penal de Mar del Plata). Asimismo se recibieron los informes de los Académicos de los exámenes de Juez de Cámara Penal del 22 de agosto y Juez de Familia del 30 de septiembre, así como se han remitido actuaciones referidas a pedidos de revisión para exámenes de Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Juez de Trabajo. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban lo informado. -----

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO: Habiendo analizado el proyecto de modificación encomendado al señor Asesor y Consultor Técnico Jurídico, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO: el artículo 22º, inciso 1º, de la Ley 11.868 y modificatorias; el artículo 19º del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; el artículo 4º del Reglamento Complementario; y -----

CONSIDERANDO: Que, el inciso 1º, del artículo 22º, de la Ley 11.868 (texto según Ley 15.085), establece, entre las atribuciones del Consejo, dictar su Reglamento General. ---



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, en su redacción actual, el artículo 19° del Reglamento General del Consejo, al referirse a los pedidos de revisión, utiliza la denominación "impugnaciones". -----

Que, la facultad que brinda el referido artículo a los/as postulantes, se limita exclusivamente a la posibilidad de pedir la revisión de las calificaciones de los exámenes por ellos/as rendidos. -----

Que, por su parte, el artículo 4° del Reglamento Complementario, al referirse a los plazos establecidos en el artículo 24 del Reglamento del RIA y el PODA, así como en los artículos 19 y 23 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, utiliza únicamente la denominación "impugnaciones". -----

Que, este Consejo, advierte que los/as postulantes pueden solicitar únicamente -en los términos del último título del artículo 19- la revisión de sus calificaciones, y la denominación "impugnaciones", por resultar en extremo amplia, podría inducirlos/as a error. -----

Que, en atención a ello, corresponde sustituir, en el artículo 19 del Reglamento General, el último título y su contenido, así como también el artículo 4° del Reglamento



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Complementario, contemplando específicamente los pedidos de
revisión. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Sustituir, en el artículo 19 del Reglamento
General del Consejo de la Magistratura, el último título y
su contenido, el que quedará redactado de la siguiente
forma: -----

*"PEDIDOS DE REVISION DE LA CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES. --
La Sala Examinadora procederá a evaluar las pruebas
informando quienes, a su criterio, resultaron aprobados o
desaprobados. El Consejo en pleno decidirá sobre el
resultado de la evaluación. -----*

*El/la postulante podrá pedir la revisión de la calificación
de los exámenes escrito y oral, dentro del plazo de cinco
(5) hábiles desde la publicación de los resultados de cada
uno de ellos, respectivamente. En ambos casos, el pleno del
Consejo resolverá sobre la procedencia o no de los pedidos
de revisión, sobre la base del informe producido por los/as*



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Consultores/as Académicos/as y la Sala Examinadora correspondiente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la presentación del último pedido de revisión de los exámenes escritos, y de diez (10) días hábiles desde la presentación del último pedido formulado respecto de los exámenes orales. -----

El pedido de revisión de la calificación del examen escrito solo podrá fundarse en la existencia de errores materiales de la corrección. Respecto de la calificación del examen oral, solo serán procedentes los que se funden en un error o arbitrariedad manifiestos. Todos los pedidos de revisión que no versen sobre dichos motivos serán rechazados sin más trámite. -----

En los informes que los/as Consultores/as Académicos/as eleven a la Sala Examinadora, en virtud de los pedidos de revisión de calificación efectuados por los/as postulantes, deberán consignar sucintamente las razones por las cuales estiman que el examen debe -o no- resultar aprobado y el pedido de revisión admitido o desestimado". -----

Artículo 2º: Sustituir el artículo 4 del Reglamento Complementario y su título, los que quedarán redactados de la siguiente forma: -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



"PLAZOS DE IMPUGNACIÓN Y PEDIDOS DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES. -----

Artículo 4°: Impugnación y pedidos de revisión de las calificaciones. Los plazos establecidos en el artículo 24 del Reglamento del Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA), así como en los artículos 19 y 23 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, serán de cinco (5) días para la presentación de impugnaciones y de pedidos de revisión, y de diez (10) días para su resolución". -----

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y en la página Web del Consejo. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3089.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. FEDERICO

URTUBEY. RESOLUCIÓN: Habiendo analizado la solicitud efectuada por el Dr. Federico Urtubey, así como la opinión de integrantes del equipo profesional a cargo de los estudios psicológico-psiquiátricos, el Consejo de la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO: el expediente 5900-728/2022 caratulado "**Urtubey s/
petición de examen psicológico-psiquiátrico virtual remoto**"
que tramita en este consejo; y -----

CONSIDERANDO: Que en el Expediente N° 5900-728/2022 tramita
una presentación efectuada por el Dr. Federico Urtubey (fs.
2), mediante la que manifiesta su imposibilidad de
concurrir al examen psicológico-psiquiátrico, toda vez que
se encuentra en el extranjero en virtud de una beca
otorgada por el Servicio de Intercambio Académico Alemán y
el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati.
Como consecuencia de ello, solicita se le realicen las
entrevistas psicológicas-psiquiátricas de manera virtual. -
Que, por tratarse de una oportunidad formativa relevante en
el campo de Derechos de niños, niñas y adolescentes, el
solicitante obtuvo la conformidad del Dr. Héctor Lujan
Iacomini, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo
Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La
Plata, lugar donde se desempeña como Auxiliar Letrado,
haciéndose acreedor de una licencia extraordinaria sin goce
de haberes. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, al tratarse de una beca de perfeccionamiento académico, considera configura un activo relevante para su desempeño como operador judicial. -----

Que, el peticionante aprobó los exámenes correspondientes a los cargos de Asesor/a de Incapaces, Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Defensor/a Oficial para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia. -----

Que, el Dr. Urtubey se hizo acreedor de la beca con anterioridad a la primera convocatoria de exámenes. -----

Que, el artículo 17 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura establece que las entrevistas psicológicas-psiquiátricas son parte del proceso de selección de los postulantes a la Magistratura y al Ministerio Público, pudiendo definir los perfiles para cada vacante a cubrir. A su vez, le atribuye al Consejo la facultad de requerir nuevas evaluaciones psicológicas-psiquiátricas cuando las circunstancias así lo amerite. -----

Que, habiendo este Consejo consultado a los coordinadores de los psicólogos y psiquiatras encargados de dichas diligencias, los mismos consideran que no existe obstáculo para otorgar la excepción solicitada.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Hacer lugar a lo peticionado por el Dr.
Federico Urtubey, haciendo uso de una plataforma que
garantice su resguardo informático y consecuentemente
disponer mediante los profesionales intervinientes su
coordinación. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al interesado. Una vez
cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3090.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

PRESENTACIÓN DE INFORME DE LA SALA EXAMINADORA DE LOS

EXÁMENES ESCRITOS RENDIDOS EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2022

PARA JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL

DE LAS REGIONES 2 Y 4. APROBACIÓN. IDENTIFICACIÓN DE LAS

PRUEBAS: Informado al plenario que los integrantes de la
Sala Examinadora que interviniera en los exámenes rendidos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



el día **22 de agosto de 2022** para cubrir cargo/s de **Juez/a de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de las Regiones 2 y 4**, han concluido con la elaboración del informe respectivo, lo presentan al plenario. Se transcribe el cuadro adjunto: -----

JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL 22 DE AGOSTO DE 2022				
<u>Letra Clave</u>	<u>Análisis de los hechos y argumentación empleada (Máx. 50)</u>	<u>Aplicación del derecho (Máx. 50)</u>	<u>Puntaje Máx 100,00</u>	<u>Aprobados ≥ 60,00</u>
JCGP01	30	30	60	A
JCGP02	30	30	60	A
JCGP03	10	10	20	--
JCGP04	40	35	75	A
JCGP05	10	10	20	--
JCGP06	10	10	20	--
JCGP07	30	30	60	A
JCGP08	35	30	65	A
JCGP09	15	15	30	--
JCGP10	15	15	30	--
JCGP11	15	15	30	--
JCGP12	30	30	60	A
JCGP13	10	10	20	--
JCGP14	42	42	84	A
JCGP15	10	10	20	--
JCGP16	10	10	20	--
JCGP17	10	10	20	--
JCGP18	30	30	60	A
JCGP19	15	15	30	--
JCGP20	10	10	20	--
JCGP21	10	10	20	--
JCGP22	10	10	20	--
JCGP23	10	10	20	--
JCGP24	10	10	20	--
JCGP25	10	10	20	--
JCGP26	15	15	30	--



Provincia de Buenos Aires
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL 22 DE AGOSTO DE 2022				
Letra Clave	Análisis de los hechos y argumentación empleada (Máx. 50)	Aplicación del derecho (Máx. 50)	Puntaje Máx 100,00	Aprobados $\geq 60,00$
JCGP27	10	10	20	--
JCGP28	40	35	75	A
JCGP29	40	35	75	A
JCGP30	10	10	20	--
JCGP31	10	10	20	--
JCGP32	40	35	75	A
JCGP33	10	10	20	--
JCGP34	35	35	70	A
JCGP35	40	35	75	A
JCGP36	15	15	30	--
JCGP37	15	15	30	--
JCGP38	42	42	84	A
JCGP39	46	46	92	A
JCGP40	10	10	20	--
JCGP41	10	10	20	--
JCGP42	10	10	20	--
JCGP43	30	30	60	A
JCGP44	10	10	20	--
JCGP45	10	10	20	--
JCGP46	10	10	20	--
JCGP 47	10	10	20	--
JCGP48	35	30	65	A
JCGP49	10	10	20	--
JCGP50	10	10	20	--
JCGP51	10	10	20	--
JCGP52	10	10	20	--
JCGP53	10	10	20	--
JCGP54	10	10	20	--
JCGP55	10	10	20	--
JCGP56	35	35	70	A
JCGP57	10	10	20	--
JCGP58	35	30	65	A
JCGP59	35	30	65	A
JCGP60	10	8	18	--
JCGP 61	30	30	60	A



Provincia de Buenos Aires
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL				
22 DE AGOSTO DE 2022				
Letra Clave	Análisis de los hechos y argumentación empleada (Máx. 50)	Aplicación del derecho (Máx. 50)	Puntaje Máx 100,00	Aprobados $\geq 60,00$
JCGP62	40	35	75	A
JCGP63	10	10	20	--
JCGP64	10	10	20	--
JCGP65	10	10	20	--
JCGP66	10	10	20	--
JCGP67	30	30	60	A
JCGP68	35	35	70	A
JCGP69	10	10	20	--
JCGP70	40	35	75	A
JCGP71	35	30	65	A
JCGP72	42	40	82	A
JCGP73	10	10	20	--
JCGP74 (*)	35	30	65	A
JCGP 75	10	10	20	--
JCGP76	35	30	65	A
JCGP77	35	30	65	A
JCGP78	35	30	65	A
JCGP79	35	30	65	A
JCGP80	15	15	30	--
JCGP81	15	15	30	--
JCGP82	30	30	60	A
JCGP83	35	30	65	A
JCGP84	15	15	30	--
JCGP85	35	30	65	A
JCGP86	10	10	20	--
JCGP87	43	43	86	A
JCGP88	40	35	75	A
JCGP 89	35	30	65	A
JCGP90	15	15	30	--
JCGP91	10	10	20	--
JCGP92	35	30	65	A
JCGP93	40	35	75	A
JCGP94	35	30	65	A
JCGP95	10	10	20	--
JCGP96	15	15	30	--



Provincia de Buenos Aires
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL 22 DE AGOSTO DE 2022				
<u>Letra Clave</u>	<u>Análisis de los hechos y argumentación empleada (Máx. 50)</u>	<u>Aplicación del derecho (Máx. 50)</u>	<u>Puntaje Máx 100,00</u>	<u>Aprobados ≥ 60,00</u>
JCGP97	10	10	20	--
JCGP98	46	46	92	A
JCGP99	35	35	70	A
JCGP100	10	10	20	--
JCGP101	10	10	20	--
JCGP102	10	10	20	--
JCGP103	35	35	70	A
JCGP104	30	30	60	A
JCGP105	10	10	20	--
JCGP106	10	8	18	--
JCGP107	30	30	60	A
JCGP108	10	8	18	--
JCGP109	10	10	20	--
JCGP110	30	30	60	A
JCGP111	10	10	20	--
JCGP112	30	30	60	A

(*) JCGP 74: Posible identificación por colocar "Nombre y Apellido". -----

El Consejo de la Magistratura, habiendo analizado el informe presentado, dispone aprobar el mismo y, habiendo verificado que no se ha abierto el sobre conteniendo los datos personales de las y los postulantes, encomienda a la titular del Área Evaluación y Vacantes efectuar los entrecruzamientos correspondientes para la identificación de las pruebas escritas y, ante la posibilidad de confirmar lo informado respecto a la inclusión en una prueba de elementos para la anulación de alguna de las pruebas,



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



informarlo al plenario para que el Consejo de la Magistratura disponga lo que considere corresponda. -----
Asimismo, en base a lo dispuesto anteriormente, se encomienda efectuar la inmediata notificación a las y los integrantes del Consejo y a quienes rindieran la prueba de los resultados de la tarea de entrecruzamiento de datos encomendada, así como la publicación correspondiente. -----
En base a lo dispuesto, se agregará como anexo a la presente, el entrecruzamiento respectivo con la certificación efectuada por el Secretario. -----

PRESENTACIÓN DE INFORME DE LA SALA EXAMINADORA DE LOS EXÁMENES ESCRITOS RENDIDOS EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 PARA JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA DE LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES BAHÍA BLANCA, LA MATANZA, LA PLATA CON ASIENTO EN SALADILLO, SAN ISIDRO SEDE PILAR, SAN ISIDRO CON ASIENTO EN TIGRE, SAN MARTÍN Y SAN NICOLÁS. APROBACIÓN.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS: Informado al plenario que los integrantes de la Sala Examinadora que interviniera en los exámenes rendidos el día 30 de septiembre de 2022 para cubrir cargo/s de **Juez/a de Juzgado de Familia de los Departamentos Judiciales Bahía Blanca, La Matanza, La Plata con asiento en Saladillo, San Isidro sede Pilar, San Isidro**



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



con asiento en Tigre, San Martín y San Nicolás, han concluido con la elaboración del informe respectivo, lo presentan al plenario. Se transcribe el cuadro adjunto: ---

JUEZ DE FAMILIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022				
Letra Clave	Análisis de los hechos y argumentación empleada (Máx. 50)	Aplicación del derecho (Máx. 50)	Puntaje Máx 100,00	Aprobados ≥ 60,00
JJF01	19	18	37	--
JJF02	29	31	60	A
JJF03	33	29	62	A
JJF04	39	37	76	A
JJF05	30	37	67	A
JJF06	19	22	41	--
JJF07	17	19	36	--
JJF08	22	20	42	--
JJF09	30	30	60	A
JJF10	21	28	49	--
JJF11	18	16	34	--
JJF12	28	22	50	--
JJF13	15	10	25	--
JJF14	20	20	40	--
JJF15	17	19	36	--
JJF16	27	20	47	--
JJF17	21	19	40	--
JJF18	21	19	40	--
JJF19	15	17	32	--
JJF20	41	43	84	A
JJF21	24	22	46	--
JJF22	33	31	64	A
JJF23	16	17	33	--
JJF24	30	30	60	A
JJF25	22	20	42	--
JJF26	25	21	46	--
JJF27	19	19	38	--
JJF28	30	30	60	A
JJF29	20	20	40	--
JJF30	19	21	40	--



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



JUEZ DE FAMILIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022				
Letra Clave	Análisis de los hechos y argumentación empleada (Máx. 50)	Aplicación del derecho (Máx. 50)	Puntaje Máx 100,00	Aprobados ≥ 60,00
JJF31	23	24	47	--
JJF32	31	29	60	A
JJF33	24	24	48	--
JJF34	21	19	40	--
JJF35	22	20	42	--
JJF36	26	24	50	--
JJF37	43	39	82	A
JJF38	23	22	45	--
JJF39	19	19	38	--
JJF40	42	39	81	A
JJF41	32	35	67	A
JJF42	23	23	46	--
JJF43	25	35	60	A
JJF44	28	32	60	A
JJF45	31	31	62	A
JJF46	18	18	36	--
JJF 47	34	40	74	A
JJF48	33	36	69	A
JJF49	18	23	41	--
JJF50	34	26	60	A
JJF51	17	22	39	--
JJF52	18	20	38	--
JJF53	44	45	89	A
JJF54	27	33	60	A
JJF55	20	20	40	--
JJF56	31	29	60	A
JJF57	23	24	47	--
JJF58	24	23	47	--
JJF59	29	34	63	A
JJF60	30	30	60	A
JJF 61	37	40	77	A
JJF62	22	21	43	--
JJF63	17	22	39	--
JJF64	19	18	37	--
JJF65	22	22	44	--



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



JUEZ DE FAMILIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022				
<u>Letra Clave</u>	<u>Análisis de los hechos y argumentación empleada (Máx. 50)</u>	<u>Aplicación del derecho (Máx. 50)</u>	<u>Puntaje Máx 100,00</u>	<u>Aprobados ≥ 60,00</u>
JJF66	38	33	71	A
JJF67	25	35	60	A
JJF68	22	28	50	--

El Consejo de la Magistratura, habiendo analizado el informe presentado, dispone aprobar el mismo y, habiendo verificado que no se ha abierto el sobre conteniendo los datos personales de las y los postulantes, encomienda a la titular del Área Evaluación y Vacantes efectuar los entrecruzamientos correspondientes para la identificación de las pruebas escritas. -----

Asimismo, en base a lo dispuesto anteriormente, se encomienda efectuar la inmediata notificación a las y los integrantes del Consejo y a quienes rindieran la prueba de los resultados de la tarea de entrecruzamiento de datos encomendada, así como la publicación correspondiente. -----

En base a lo dispuesto, se agregará como anexo a la presente, el entrecruzamiento respectivo con la certificación efectuada por el Secretario. -----

INFORME DE SECRETARIA. ESTADO DE LOS CONCURSOS EN TRÁMITE.

CUADRO DE VACANTES: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Estado de los Concursos en trámite, del



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Informe de Secretaría y del Estado de las vacantes que se insertara en el portal de trabajo, todo lo cual se agrega a la presente acta formando parte integrante de la misma. ---

INFORME DE LA ESCUELA JUDICIAL: La Consejera Dra. María Victoria Lorences, en su carácter de integrante del Consejo Directivo, informa al plenario sobre la etapa final de los ocho cursos próximos a finalizar y sobre el inicio de los once cursos del mes de noviembre que finalizarán el 22 de diciembre. El Dr. Guillermo Moreno informa que se está trabajando en el diagrama del nuevo plan de estudios, habiéndose recibido nuevas propuestas que se encuentran en análisis, por lo que el día de mañana habrá de celebrarse de manera mixta desde esta Sala de Sesiones y por un link que se informará, una reunión de trabajo a la que se invita, de manera presencial o virtual, a todas las Consejeras y Consejeros. Las y los presentes toman conocimiento de lo informado. -----

CONSIDERACIÓN DE SOLICITUDES DE EXIMICIÓN DE LA ESCUELA

JUDICIAL: Habiendo analizado las presentaciones efectuadas solicitando la eximición de la Escuela Judicial, las actuaciones originadas en su consecuencia, así como los dictámenes del señor Director Académico y la opinión del



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Consejo Directivo, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta la siguiente Resolución: -----

VISTOS los dictámenes del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Guillermo Raúl Moreno- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO I. Y; -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias "Derechos Humanos y función jurisdiccional" y "Género y Diversidades". -----
Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "*posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria.*" -----
Que según los dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado, según se indica para cada caso en el cuadro anexo a la presente.

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial **con las orientaciones establecidas en cada caso**, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas. -----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 3091.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

ANEXO Resolución N° 3091

APELLIDO	NOMBRE	DNI	ORIENTACIÓN	ACTUACIONES.
AJAMIL	Carlos Pedro Arturo	29.229.767	D. Privado	5900-738/22
FRANCIONE	Melisa	30.948.221	D. Público	5900-563/22
LOUTEIRO	Enrique Miguel	20..187.140	D. Público	5900-739/22



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



<u>APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>ORIENTACIÓN</u>	<u>ACTUACIONES.</u>
MARTINEZ	Carolina Rosa	22.858.975	D. Público	5900-727/22
PASSINI	Fabiana Lorena	27.020.149	D. Público y D. Privado	5900-744/22
TORANZO ORUE	Valeria Graciela	33.152.600	D. Privado	5900-735/22
WEIMANN	María del Pilar	36.329.352	D. Privado	5900-734/22

CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD DE REVISIONES EN CONCURSOS DE FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL DE LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES: SAN NICOLÁS: 2468 (UN CARGO, VACANTE N° 4037) Y ZÁRATE - CAMPANA: 2469 (UN CARGO, VACANTE N° 4038) [EXAMEN

DEL 29/08/19]. RESOLUCIÓN: La señora Consejera Dra. María Victoria Lorences informa al plenario respecto al dictamen elaborado ante los pedidos de revisiones de correcciones de exámenes interpuesto por diez personas que rindieran la prueba escrita del día 29 de agosto de 2019 en concursos convocados para **FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL de los Departamentos Judiciales: SAN NICOLÁS: 2468 (un cargo, vacante n° 4037) y ZÁRATE - CAMPANA: 2469 (un cargo, vacante n° 4038)**. Efectuado un nutrido intercambio entre las y los presentes, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO: El expediente N° 5900-145/2019 y sus acumulados N° 5900-060/2020; N° 5900-116/2020; N° 5900-120/2020; N° 5900-



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



123/2020; N° 5900-124/2020; N° 5900-127/2020; N° 5900-128/2020; N° 5900-129/2020; N° 5900-130/2020 y N° 5900-131/2020 por los que tramitan los correspondientes pedidos de revisión de la calificación obtenida en el examen rendido el día 29 de agosto del 2019; la ley N° 15.316; el artículo 19 del Reglamento General; la Resolución N° 3054/2022; y -----

CONSIDERANDO: Que, mediante Acta N° 927 correspondiente a la sesión plenaria del día 14 de mayo del año 2019, se aprobó la convocatoria para cubrir -entre otros- el cargo de Fiscal General Departamental de los Departamentos Judiciales de San Nicolás y Zárate Campana, cuya fecha de examen se previó para el día 29 de agosto del 2019. -----
Que, además, surge de tales constancias que se designó para su intervención en carácter de Consultores/as Académicos/as al Dr. Roberto Daniel Martinez Astorino y a las Dras. María Graciela Cortazar, Lily Rosa Flah y María Silvia Morello. -
Que, la Sala Examinadora, se integró con los Consejeros Dres. Adrián Patricio Grassi, José Luis Lassalle, Gustavo Soos y Marcelo Fabián Valle. -----
Que, en su parte pertinente, el Acta N° 927 señala: "...En la prueba escrita se someterá a consideración de los



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



examinados un dossier elaborado con expedientes tramitados en el Fuero Criminal y Correccional, y que la evaluación de materias del Fuero Civil, Comercial y de Familia -además de las de Derecho Penal y Procesal Penal- se realizará en el exámen oral correspondiente..."-----

Que, el día 29 de agosto del año 2019, se llevó a cabo en la sede del Consejo el examen correspondiente al cargo de Fiscal General Departamental para los Departamentos Judiciales de San Nicolás y Zárate Campana -concursos N° 2468 y N° 2469, respectivamente-, conforme surge del Acta de Examen N° 787 y demás constancias documentales agregadas al expediente N° 5900-145/2019 (tres cuerpos). -----

Que, en virtud de la finalización del mandato del Dr. Marcelo Fabián Valle, se dispuso su reemplazo por el Dr. Diego Alfredo Bonnano, conforme surge de las constancias del Acta N° 935 correspondiente a la sesión plenaria del día 16 de julio de 2019. -----

Que, según consta en el Acta de examen N° 787, la Sala Examinadora quedó conformada por los Dres. Alfredo Diego Bonnano, Adrián Patricio Grassi, José Luis Lassalle y Gustavo Soos. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, mediante Acta N° 951, correspondiente a la sesión plenaria del día 03 de diciembre de 2019, se aprobó el informe de la Sala Examinadora referido al examen del día 29 de agosto de 2019 para el cargo de Fiscal General Departamental, correspondiente a los Departamentos Judiciales de San Nicolás y Zárate Campana. -----

Que, mediante Acta N° 952, correspondiente a la sesión plenaria del día 11 de febrero de 2020, se aprobó el entrecruzamiento y, en consecuencia, el listado de personas aprobadas y desaprobadas para el examen referido en el párrafo que antecede. -----

Que, atento al cese del mandato de los Consejeros Dr. Adrián Patricio Grassi y Dr. José Luis Lassalle, se designó en su reemplazo al Dr. Esteban Federico Taglianetti y a la Dra. María Victoria Lorences, respectivamente (conforme surge de las constancias del Acta N° 952, correspondiente a la sesión plenaria del día 11 de febrero de 2020). -----

Que, el día lunes 8 de junio de 2020, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (fs. 434/435) los resultados de los exámenes escritos rendidos el día 29 de agosto de 2019, en el concurso de Fiscal General Departamental, Departamentos Judiciales de San



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Nicolás -concurso N° 2468- y Zárate Campana -concurso N°
2469-. -----

Que, en virtud de ello, se efectuaron diez (10) pedidos de
revisión a las calificaciones obtenidas, referenciados por
la Secretaria del Consejo como REVFGD 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,
8, 9 y 10, que tramitan en los expedientes N° 5900-
060/2020, N° 5900-116/2020, N° 5900-120/2020, N° 5900-
123/2020, N° 5900-124/2020, N° 5900-127/2020, N° 5900-
128/2020, N° 5900-129/2020, N° 5900-130/2020 y N° 5900-
131/2020, acumulados al presente. -----

Que, conforme el procedimiento indicado por el artículo 19
del Reglamento General, se solicitaron los respectivos
informes las/os Consultores/as Académicos/as Dr. Roberto
Daniel Martinez Astorino y Dra. María Graciela Cortazar,
intervinientes en el examen escrito y a la Sala
Examinadora. -----

Que, atento a la renuncia efectuada por el Dr. Esteban
Federico Taglianetti, se designó en su reemplazo al Dr.
Inti Pérez Aznar (conforme surge de las constancias del
Acta N° 1042, correspondiente a la sesión plenaria del día
08 de febrero de 2022). -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, por ello, la Sala Examinadora en la actualidad se encuentra compuesta por el Dr. Gustavo Soos (Estamento Poder Legislativo), Dr. Alfredo Diego Bonnano (Estamento Poder Judicial), Dra. María Victoria Lorences (Estamento Colegio de Abogados), y el Dr. Inti Perez Aznar (Estamento Poder Ejecutivo). -----

Que, en el informe solicitado en virtud del artículo 19 del Reglamento General, los/as Consultores/as Académicos/as Dr. Roberto Daniel Martinez Astorino y Dra. María Graciela Cortazar, se pronunciaron por mantener la calificación otorgada originalmente a los evaluados. -----

Que, por su parte, continuando el trámite indicado por el Reglamento General, y habiendo emitido opinión los/as Consultores/as Académicos/as intervinientes, emitió su informe la Sala Examinadora, en su conformación actual, con la abstención del Dr. Gustavo Soos, por haber cesado en su mandato de Consejero de este Cuerpo y luego haber sido designado nuevamente, razón que -aduce- le impide pronunciarse válidamente sobre el informe elaborado por la Sala, dejando constancia de ello. -----

Que, al respecto, la Sala Examinadora expresó que su informe tiene por objeto expedirse respecto del producido



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



por los/as Académicos/as Dres. María Graciela Cortázar y Roberto Daniel Martínez Astorino, intervinientes en el caso, rechazando la revisión presentada por 10 postulantes, con relación al examen que el pasado 29 de agosto de 2019 los impugnantes rindieron bajo la forma escrita de *dossier*, ello conforme el art. 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura, por entonces vigente. -----

Que, textualmente, señala "...evidentemente los más de 3 años que pasaran entre: los exámenes referidos, la impugnación que de su desaprobación los postulantes formularon y el dictamen de ambos Académicos manteniendo su criterio, exponen a todas luces las dificultades que esta Sala ha tenido en el tiempo para alcanzar una respuesta, ajustada a derecho y consensuada sobre este extremo. Ello, con fundamento excluyente en la problemática que se planteó en el caso, en donde el dossier confeccionado arrastró graves defectos desde su génesis que, no ponderados en su momento, fueron advertidos posteriormente, y en donde evidentemente el criterio de corrección utilizado tampoco pudo sortearlos adecuadamente..." -----

Que, recuerda el rol que estatutariamente les confiere el extremo de ser Sala Examinadora, con la potestad revisora



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



de los exámenes y de las calificaciones que los/as Académicos/as intervinientes les proponen para, en definitiva, elevar al pleno del Consejo, un informe que dirima las cuestiones que se ventilan. -----

Que, para cumplir adecuadamente con tal consigna, entiende resulta necesario, en forma previa, abordar tres cuestiones centrales que hacen al objeto de la presente: -----

Primero, definir objetivamente cuál era el fin del examen escrito bajo la forma de un *dossier*, conforme el reglamento y el espíritu bajo el cual se sancionó el mismo.

Segundo, analizar los antecedentes del caso práctico que resultó desinsaculado en el sorteo, esto es, como fue confeccionado el *dossier* en cuestión, para después poder arribar a una conclusión sobre qué consistía la prueba escrita que se requirió al postulante. -----

Tercero, establecer si en el presente se han alcanzado los estándares necesarios para considerar procedentes las revisiones deducidas sobre la base de los parámetros establecidos para el examen. -----

Que, ante lo expuesto, la Sala Examinadora continúa su informe analizando las tres cuestiones mencionadas. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, a **la primera cuestión**, la Sala Examinadora comienza recordando que la toma de exámenes bajo el formato de *dossier* fue implementada por este Consejo en el año 2017, en forma experimental, y se aplicó exclusivamente -como prueba piloto- a 7 concursos, uno de los cuales es el que se encuentra bajo tratamiento. Luego, con la reforma introducida por la ley 15.058, su práctica quedó deshabilitada. -----

Que, continúa señalando, el nacimiento del *dossier* no fue ajeno a las dificultades que, por entonces, se planteaban al propio Consejo, al tener que resolver un sinfín de recursos interpuestos por los postulantes, frente a un criterio de corrección sostenido por los Académicos, que parecía estar fundado en pautas conocidas exclusivamente por los mismos, bajo criterios de difícil comprensión. El caso paradigmático -que por entonces potenció el referido debate y la prueba piloto aludida- fue el examen escrito para el cargo de Juez/a de Casación, en donde el Pleno de este Cuerpo, ejerciendo la función asignada reglamentariamente, convalidó -aproximadamente- un tercio de los resultados propuestos por los académicos actuantes,



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



modificando en igual proporción el número final de aprobados y desaprobados. -----

Que, agrega, el *dossier*, en dicha inteligencia, se diagramó como el copiado de un expediente real, al que se le quitaba la/s pieza/s procesal/es que había/n de requerirse al/la postulante, constituyéndose entonces en el criterio más objetivo de evaluación, al que tanto Académicos/as y Consejeros/as debían ponderar para dar su veredicto de aprobación -o no- sobre el examen rendido. -----

Que, por lo expuesto, la Sala Examinadora entiende que no puede discutirse que el marco de ponderación querido fue este y no otro. En definitiva, se buscó entregar al/la postulante todos los antecedentes que existían en un caso real -y no de laboratorio-, en donde la pieza procesal omitida consistía en aquello que se debía reconstruir en el examen, para luego observar y valorar como el/la postulante había realizado la suya. -----

Que, habiendo dado respuesta a la primera cuestión, la Sala continúa abordando **la segunda cuestión**, referida al análisis de los antecedentes del caso. -----

Que, al respecto, analiza cómo se construyó el *dossier*, destacando por qué ello habrá de ser -luego- un parámetro



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



importantísimo a la hora de resolver, toda vez que en esta etapa ha de desmenuzarse el mismo **"tal como fue entregado al postulante"** y conforme el orden cronológico en que también se lo hizo (el destacado corresponde a la Sala Examinadora). -----

Que, continúa analizando detenidamente cada una de las piezas procesales consignadas en el *dossier*. -----

Que, en primer lugar, evalúa **el requerimiento de elevación a juicio**. -----

Que, señala la Sala Examinadora, de su lectura se desprende que el hecho típico se trataba de un homicidio culposo, imputado en la ocasión a un ciudadano adulto, que, en circunstancia de estar conduciendo su vehículo automotor por su carril y violando su deber objetivo de cuidado, giró imprevistamente a la izquierda, invadiendo así la mano contraria, sin advertir que por la misma transitaba otro conduciendo una motocicleta, a quien colisionó produciéndole la muerte. -----

Que, en segundo lugar, se observa el escrito de **oposición al requerimiento de elevación en el que subsidiariamente solicita la suspensión del juicio a prueba**. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, al respecto, la Sala Examinadora señala que la Defensa articula, contra el requerimiento de elevación, un pedido de sobreseimiento. En subsidio, requiere se le conceda la suspensión del juicio a prueba. -----

Que, al tiempo de fundamentar ello, la Sala Examinadora entiende que no se alcanza a comprender el motivo por el cual se testa las referencias a los antecedentes jurisprudenciales -en los que se basa la Defensa- para peticionarlo, máxime cuando están vinculadas a la oportunidad procesal en que el citado instituto se solicita, extremo que -en principio- no ofrece ninguna discusión. -----

Que, continúa señalando en su informe, la Defensa realiza un análisis del art. 76 bis del C.P., en particular, del cuarto párrafo, esto es, lo referido a los requisitos que deben darse para que el instituto de la suspensión de juicio a prueba sea viable. Al hacerlo cita conceptos. Sin embargo, el testado del autor de la cita o el antecedente donde se lo invoca, impide comprobar su veracidad, su exactitud, o si fue copiado del contexto adecuado (#1). Párrafos más adelante, igual situación se repite, esta vez eliminando la referencia de un antecedente de la CSJN, que



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



cuestiona la irracionalidad del art. 76 bis, en cuanto a la limitación establecida en el máximo de la pena aplicable (#2). -----

Que, en tercer lugar, se observa una **Manifestación de conformidad**. -----

Que, se agrega a continuación, una manifestación de conformidad sobre una propuesta indemnizatoria por daños y perjuicios que se correspondería con el acuerdo privado arribado con familiares del fallecido. -----

Que, en cuarto lugar, evalúa la **Resolución del Juez de Garantías**. -----

Que, mediante esta Resolución, el Juez de Garantías hace lugar al Requerimiento de elevación a juicio formulado por el Ministerio Público Fiscal, rechaza la oposición a juicio presentada por la defensa, ordenando que, una vez firme dicha decisión, se corra vista al Sr Agente Fiscal y al Particular Damnificado para que se expidan respecto del pedido de suspensión de juicio a prueba presentado en forma subsidiaria por la defensa. -----

Que, al respecto, la Sala Examinadora señala que **no se agregó al dossier pieza procesal alguna que indique la actividad del particular damnificado** (el destacado



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



corresponde al informe de la Sala). Agrega que lo señalado
ahora después resultará relevante (#3). -----

Que, en quinto lugar, obra el escrito por el cual **el Sr.
Fiscal evacúa la vista.** -----

Que, la pieza procesal siguiente es la contestación del
Señor Agente Fiscal, de la vista antes conferida, en la que
rechaza la suspensión de juicio a prueba, solicitando que
los autos sigan según su estado, esto es, que se eleven los
mismos a debate. -----

Que, señala la Sala, el Fiscal funda su petición en dos
antecedentes jurisprudenciales, el primero parece ser un
antecedente de la C.S.J.N. (#4), en tanto el segundo es de
la S.C.J.B.A. (#5), ambos son testados. Nuevamente, la Sala
Examinadora reitera la formulación de la objeción antes
planteada. Textualmente resalta "... la aseveración que se
desprende de la fuente sin la indicación exacta de cuál es
la misma, es cuanto menos amañada y reiteramos -al
respecto- las objeciones ya formuladas, a las que habría
que sumar que tampoco permite establecer al/a la
postulante, si hubo posteriores que la repitieran o que -
aún más- la modificaran...". -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, en sexto lugar, se advierte una **nueva resolución del Juez de Garantías.** -----

Que, a continuación, obra la resolución sobre la controversia planteada, no haciendo lugar a la suspensión del proceso a prueba, disponiendo que una vez firme, los autos sean elevados a juicio. -----

Que, continúa su informe la Sala Examinadora, diciendo que algunas cuestiones se desprenden de la lectura de dicho auto y deben destacarse. Al respecto, se transcribe textualmente: -----

"...El Juez cita jurisprudencia de la S.C.J.B.A., para apoyar su posición, sin embargo, se testa su identificación. Reiteramos una vez más las objeciones antes apuntadas (#6). -----

Finalmente, el magistrado cita en su resolutorio la oposición que formula el Particular Damnificado, es decir, que conforme puede leerse, el mismo contestó la vista conferida, sin embargo, esta no obra como pieza de referencia en el dossier (#7)..." -----

Que, en séptimo lugar, obra agregado el escrito por medio del cual **el Defensor promueve apelación contra la resolución denegatoria.** -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, en el mismo, la Sala señala en su informe que el apelante hace referencia a la oposición del particular damnificado mencionada por el juez, más solo lo hace en la calidad invocada por el magistrado, **es decir, solo se refiere a la oposición y no a los fundamentos que tuvo para hacerlo, de manera tal que, recordando que estos agravios no han sido incorporados al dossier, estos objetivamente quedan desconocidos para el/la postulante, aunque parte de su recurso a futuro sea ampararse en la oposición de este (#8).** (El destacado pertenece a la Sala). -----

Que, continúa diciendo, el Defensor cita -además- jurisprudencia de la Cámara de Apelaciones que nuevamente se vuelve a testar (#9). Se testa también la cita de un fallo, del que solo se deja constancia que es un voto de la Dra. Ángela Ledesma (#10). Más adelante se vuelve a testar otra cita que identifica una opinión sobre la interpretación teleológica del instituto de la suspensión de juicio a prueba que, justamente por dicha omisión, se convierte en un híbrido (#11). Para finalizar, la defensa cita un fallo de la Sala V de la Casación provincial, en el que se sostiene la tesis amplia del Instituto en cuestión y agrega, luego de ello, que dicho Tribunal en pleno resolvió



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



en igual sentido. Ambas decisiones jurisprudenciales se encuentran testadas, en lo que hace a su individualización (#12). -----

Que, en octavo lugar, se lee la **Resolución de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal que revoca la resolución del Juez de Garantías y hace lugar a la suspensión del juicio a prueba.** -----

Que, comienza señalando la Sala Examinadora, cuando en el interlocutorio la Cámara analiza las piezas procesales que llevan a reconstruir el expediente, y el motivo de su pronunciamiento, cita la oposición que hace el Particular Damnificado a la concesión del beneficio solicitado por la Defensa. Sin embargo, la ausencia de dicha pieza procesal en el dossier (#13) definitivamente impide conocer los términos en que ello ocurre. -----

Que, lo antes señalado -afirma- no es menor, pues los términos de la oposición a la concesión del beneficio es el nudo de la cuestión. -----

Que, al respecto, continúa diciendo, en la consideración de la Cámara, la resolución del Juez de Garantías -que considera vinculante la oposición del Fiscal- debe ser revocada. Ello por entender que la fundamentación de la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



oposición no se ajusta a las constancias del proceso. En respaldo de lo expuesto, argumenta que la jurisprudencia señalada por el Fiscal resulta genérica. Una vez más - apunta- el testado de las citas del fallo de la S.C.J.B.A. y de otro de una de las Salas del Tribunal de Casación Provincial (#14 y #15) se convierten en una incógnita que resulta imposible de descifrar. Pues, sin la indicación exacta de cuál es aquella, es cuanto menos amañado para el/la postulante saber a cuál se refiere, como también establecer si el Fiscal las ha citado con corrección, cuando sostiene que apoyan su posición, o si así lo ha hecho la Cámara cuando dice que solo se ajustan genéricamente al caso. -----
Que, al respecto, la Sala Examinadora se pregunta ¿Cuál sería la razón por la cual el Académico, que confeccionó el caso, optó por esta forma? Similares objeciones se podrían reproducir con relación a las 7 citas jurisprudenciales que a continuación dan fundamento a la resolución y que también se encuentran testadas (#16). -----
Que, el Informe de la Sala Examinadora, continúa con el resumen del dossier y un Análisis del mismo. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, la Sala Examinadora, se cuestiona sobre lo que se le había indicado resolver al postulante en tal ocasión. -----

Que, así planteado el caso, la Sala expresa, ciertamente, que lo esperado es la interposición de un recurso de casación. -----

Que, seguidamente, continúa su informe analizando la **tercera cuestión**, que busca establecer si en el presente se han alcanzado los estándares necesarios para considerar procedentes las revisiones deducidas, sobre la base de los parámetros establecidos para el examen, esto es, la pieza procesal omitida y requerida al concursante. -----

Que, de la única forma que puede establecerse, según la Sala Examinadora, es observando cómo siguió el trámite del expediente. Al respecto señala que, en definitiva, resulta necesario ver cuál fue la suerte de aquél, para conseguir el parámetro objetivo buscado en la reglamentación, pues bajo esta forma de examen escrito diseñada por el Consejo - reitera, en manera experimental y prueba piloto-, con el objeto de instaurar un modelo que destierre la arbitrariedad de criterios al momento de la corrección, lo ahora requerido al postulante tiene una guía o modelo al que su examen debe ajustarse, tanto como que aquél (el



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



dictamen, la resolución, la sentencia, etc.) servirá de parámetro al/la Consultor/a Académico/a que deba corregir el examen. -----

Que, continúa el informe, al momento de requerir el antecedente del *dossier* que obra reservado en el Consejo de la Magistratura, **se advierte que el mismo es exactamente igual al que les fue entregado a los/las postulantes. Ello significa, lisa y llanamente, que se incumplió al momento de la confección del mismo, la reserva en Secretaría del original completo, especialmente, aquella pieza procesal que se constituiría en el norte a seguir para la corrección del examen escrito** (el destacado se corresponde con el informe). -----

Que, siguiendo con el relato, afirma que el extremo aludido permitió "únicamente" acceder a la carátula del expediente y su registro, a saber, la I.P.P. 12-00-008493-15, del Departamento Judicial Pergamino, caratulada "*Cocco, Carlos Alberto s/ homicidio culposo agravado por la conducción de vehículo automotor. Art 84, segundo párrafo del Código Penal*" Con dichos datos y con el fin de conocer cómo continuó el desarrollo de dicho expediente, se realizó una consulta al Titular del Ministerio Público Fiscal del



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Departamento Judicial de Pergamino, quien, a través del sistema informático, facilitó la reconstrucción de los pasos posteriores del expediente, los que a continuación serán detallados. -----

Que, continúa la Sala, contra el decisorio de la Cámara de Apelaciones y Garantías, que revocó la resolución del Juez de Garantías, que había denegado la aplicación del Instituto de la Suspensión del Juicio a Prueba, el Fiscal General de la Jurisdicción interpuso el recurso de Casación, al igual que lo hizo el Particular Damnificado, con lo cual podría decirse que, en parte, la conclusión antes esbozada (que al postulante se le requería un recurso de casación) era cierta. Sin embargo, dicha conclusión comienza, cuanto menos, a desdibujarse, a partir de distintas situaciones que a continuación se detallan. -----

Que, agrega, conforme se acredita en el expediente, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal interviniente, les denegó a los actores -Fiscal y Particular Damnificado- los recursos interpuestos, ello con fundamento en que su fallo no les causaba gravamen, pues no excluía la posibilidad de una nueva denegatoria de la Suspensión de Juicio a Prueba. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, textualmente continúa: "...Valga la paradoja, entonces, cuando se eligió el prototipo del examen, un expediente en el que la resolución que se pretende del postulante, en el caso, la confección de "un recurso de casación", lejos de ser en el concurso el modelo a seguir, para evaluar el objetivo desempeño de los postulantes, se trata -por el contrario- de "un recurso de casación" que es rechazado por la Cámara de Apelaciones, con fundamento en que no puede ser recurrido...". -----

Que, seguidamente, adiciona que este trinomio perfecto que deberían haber constituido: 1) el caso seleccionado por el Académico; 2) el *dossier* confeccionado en consecuencia; y 3) el examen realizado en por el/la postulante, comienza a fracasar no sólo a partir de lo señalado, sino porque -además- resta destacar otros extremos que acontecieron en el expediente, lo cual también contribuyó a ello. -----

Que, remite a lo expresado anteriormente, indicando que la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal había rechazado, además del recurso de casación interpuesto por el Fiscal General, el que dedujo el Particular Damnificado. Aquí, lo que resulta necesario destacar, a criterio de la Sala Examinadora, es que el Fiscal General consintió



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



tácitamente el mismo, al no haber interpuesto un recurso de queja (único remedio procesal contra dicha denegatoria), con lo cual bien podría establecerse a su entender que el Fiscal General entendió que la resolución de la Cámara - que había rechazado su recurso de casación-, en definitiva, se ajustaba a derecho, con lo que el paso siguiente -en dicha inteligencia- consiste en preguntarse, según el informe, ¿cuál es el modelo objetivo de resolución que se pretendía que el postulante hiciera? -----
Que, considera, a juzgar por lo dicho sobre el expediente reconstruido, si al *dossier* se le hubiera agregado el rechazo del recurso de casación, hubiera servido para probar la capacidad de los postulantes para confeccionar un recurso de queja, más como esto tampoco aconteció, lo que cabe preguntarse a su entender es **¿qué pieza procesal se esperaba que el postulante confeccione a partir de este dossier, teniendo en miras el expediente reconstruido?** (el destacado se corresponde con el del informe). -----
Que, según afirma la Sala Examinadora en su informe, lo que efectivamente vuelve a mostrar el expediente real es que quien interpuso un recurso de queja ante el Tribunal de Casación Provincial contra la resolución de la Cámara de



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Apelación y Garantías en lo Penal, que no había habilitado la instancia revisora ante la Casación, fue el propio Particular Damnificado, y por cierto, de dicho decisorio se desprenden otros nuevos elementos que sirven para determinar si corresponde validar el *dossier* confeccionado, como el parámetro objetivo con que apreciar el examen realizado por los y las postulantes. -----
Que, seguidamente, continúa expresando "...Efectivamente, el 18 de septiembre de 2018, y bajo el Registro N° 987, de la Sala Quinta, el Tribunal de Casación resolvió en el marco de la causa 88.197, caratulada "Cocco, Carlos Alberto sobre Recurso de Casación", donde hizo lugar a la queja incoada por el Particular Damnificado, dejando sin efecto la suspensión de juicio a prueba concedida por la Cámara de Apelaciones al imputado, debiendo estarse a lo oportunamente decidido en la primera instancia, esto es, la firmeza del auto de elevación a juicio...". -----
Que, agrega, aún más rico en fundamentos, es el propio resolutorio del Tribunal de Casación, y entiende necesario plasmar alguno de los pilares en los que se asienta, los cuales seguidamente se transcriben: -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



"...Para comenzar y como dato de suma importancia, el Tribunal de Casación analizó el recurso de queja interpuesto, dejando en claro que el recurrente basó el mismo en tan solo dos agravios:-----

El primero, que la suspensión de juicio a prueba no resultaba procedente en caso de imputación de un delito con penas de inhabilitación. -----

En tanto que el agravio restante, consistió en imputarle a la Cámara interviniente haber obrado en forma errónea y absurda al valorar los hechos sin haber realizado el debate, ya que los argumentos empleados eran propios de un sobreseimiento. Extremo este que, correctamente, el Tribunal de Casación no ingresó a su análisis. -----

Resumiendo, entonces, aún con un solo agravio enarbolado con viabilidad, de los varios que podría haber incoado, el Tribunal de Casación igualmente se pronuncia, fijando -sin dudas- un rumbo que ayuda a dar luz al presente dictamen. Veamos: -----

Primero, cita su acuerdo plenario dictado en la causa N° 52.274, en cuanto afirma que la resolución que deniega la suspensión del juicio a prueba, prevista en el art. 76 bis del Código Penal, es sentencia equiparable a



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



definitiva, sirviendo los argumentos allí plasmados para sostener la procedencia de la queja, más allá de que en el caso no se trataba de una denegatoria, ello por los efectos extintivos de la acción penal. -----

En segundo lugar, refiere que, el mismo acuerdo plenario al que hace referencia, también establece que la anuencia del Fiscal es necesaria en todos los supuestos contemplados por el art. 76 bis del Código Penal. -----

En tercer orden, destaca que la oposición del Ministerio Público se fundó, debidamente, en las características del hecho imputado, esto es, que se ha perdido una vida. -----

En cuarto término, establece que, si bien la resolución plenaria citada concluyó que la suspensión de juicio a prueba era procedente en los casos de delitos que tienen prevista la pena de inhabilitación, fue la propia S.C.J.B.A., en el marco de la causa N° 125.430, quien decidió que el texto del art. 76 bis no requiere ser interpretado con otras disposiciones y que la primera fuente de interpretación es la letra de ley, ello en obvia referencia a que es la propia norma la que niega el



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



otorgamiento de la suspensión de juicio a prueba a quienes cometen delitos que tienen previsto pena de inhabilitación.

Agrega, en el mismo sentido, que ello ha sido -además- la voluntad del legislador. -----

Con dichos argumentos, el Tribunal de Casación establece que debe apartarse del criterio sustentado por la Cámara de Apelaciones, en cuanto correspondía aplicar el instituto de suspensión de juicio a prueba, y hace lugar a la queja, revocando la resolución, debiendo estarse a lo resuelto por el Juez de Garantías (rechazo de la suspensión de juicio a prueba y elevación a juicio)...". -----

Que, expuesta la resolución, la Sala Examinadora retoma al punto de partida y confronta: En primer término, se pregunta ¿Qué se pretendía del postulante? Al respecto, la respuesta de la Sala Examinadora es que, en base al dossier confeccionado por el Académico, debía realizar un recurso de casación. En segundo término, cuestiona, el dossier confeccionado, ¿respetó la pauta objetiva requerida por el Consejo al fijar este mecanismo como prueba de oposición? Ante ello, la respuesta de la Sala es negativa, señalando además, que ello ha quedado explicitado en los argumentos ya desarrollados los que a modo de resumen, se transcriben:



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



“... El testado de las citas jurisprudenciales efectuadas por las partes y los magistrados intervinientes, señaladas con el llamado (#) y enumeradas desde el 1 hasta el 16, así como las omisiones de algunas piezas procesales, ponen de resalto la arbitrariedad en la confección del mismo y cierto desapego a la coherencia buscada en la prueba objetiva. No puede discutirse que, para cumplir adecuadamente con la labor profesional, cualquiera sea el rol con que nos paremos frente a un proceso penal: Juez, Fiscal, Defensor, Asesor de Incapaces, etc., lo cierto es que debemos tener todos los elementos a nuestra consideración, sin restricción alguna, pues carece de sentido pedirle al postulante que sea certero y preciso en su examen, cuando los elementos que se ponen a su disposición son difusos e incompletos. ¿Cuál sería el sentido de testar la jurisprudencia en el dossier? Ninguno. Por el contrario, lo adecuado consistiría en saber si la cita fue realizada adecuadamente, si se ajusta a la previsión, si la misma se encuentra vigente, etc. -----

No obstante ello y con el ánimo de brindar una respuesta completa, corresponde analizar cómo fue la confección del dossier que aquí nos ocupa. Lo crucial es



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



*que, a partir de la resolución dictada por la Cámara de Garantías, se carece de pauta objetiva. ¿Por qué se afirma ello? Porque es la propia Cámara quien niega a los recurrentes la concesión del recurso de Casación, bajo el argumento que la resolución no admitía ser recurrida. **A partir de allí, dicho extremo coloca -desde ya- el examen en manos del criterio subjetivo del Académico, pues quien ahora determina si el recurso es válido es él y no la resolución jurídica obrante en el expediente real contra la cual debiéramos confrontar aquello. Así confeccionado el dossier, se carece de un parámetro objetivo, pues aun basado en un caso real, se omite ex profeso la posibilidad de que la solución al mismo también lo sea, neutralizándose así la base objetiva del examen y su correspondiente corrección.**" (el destacado es propio de la Sala) -----*

Que, señala, una vez más, al analizar las actuaciones reales de donde se obtuvo el dossier, ello se puede observar aún con mayor profundidad. -----

Que, según lo destacado precedentemente por la Sala, ésta concluye en su informe que si el dossier se hubiera confeccionado debidamente, esto es, con todos los actos del proceso y sin testaduras innecesarias, la pieza procesal



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



pretendida del/de la postulante hubiese sido un recurso de queja, más en el caso, ello también era imposible, al advertir que el Fiscal General consintió la decisión de la Cámara que denegó su recurso de casación. -----
Que, a entender de la Sala Examinadora, lejos de agotarse la cuestión con esto, es necesario avanzar un paso más en la evolución real del caso para fundar el informe como se viene construyendo. -----
Que, al respecto, señala que a poco que se analice (a la luz de lo resuelto por el Tribunal de Casación) el recurso de queja interpuesto por el particular damnificado, se observa que se funda en dos agravios, uno de ellos, por cierto, -y según se señaló- imposible de ser atendido. Lo cual, automáticamente, reduce la viabilidad de la presentación al otro agravio esgrimido que agota una sola de las varias cuestiones en que debería o hubiera podido -según se lo quiera interpretar- fundarse el reclamo. -----
Que, lo cierto y concluyente -a criterio de la Sala Examinadora- es que el propio Tribunal de Casación es el que corrige la arbitrariedad manifiesta de la decisión de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, a partir de dar curso a un recurso por un único agravio enarbolado por



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



el recurrente, señalando entonces los múltiples errores en los que incurrió la decisión jurisdiccional, remediando así, por la propia labor del quejoso, que sólo advierte adecuadamente en su presentación, uno de los varios y distintos agravios y fundamentos que pudo haber citado para abrir la vía, dando un claro mensaje (que la forma nunca puede servir de vehículo para dictar una resolución injusta). -----

Que, es en este punto, donde la Sala Examinadora una vez más analiza cómo funcionó la trilogía: *dossier*, examen del/de la postulante, criterio de corrección. -----

Que, el *dossier* presentado a los/as postulantes es el mismo que quedó reservado en la Secretaria del Consejo. Por ello, al momento de la corrección, afirma que no se pudo confrontar con el caso real. -----

Que, dQue, de lo expuesto, la Sala Examinadora deduce que el/la Académico/a que confeccionó el *dossier* se apartó de las reglas implícitas con que este mecanismo fue implementado, pues el resultado que se buscaba con él era la creación de una pieza procesal, cuya objetividad estaba en su contraste con lo resuelto en el expediente real y no en una pauta subjetiva brindada por el/la Académico/a para



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



su resolución, como ocurrió en el presente caso. Tampoco se brindó objetividad a este camino, pues ni siquiera se confeccionó un informe pre-evaluativo en donde se establezcan -al menos- los parámetros para corregir el examen y qué se esperaba del postulante. Tampoco explicó el/la Académico/a que confeccionó el *dossier*, a que se debe la omisión de piezas procesales y, hasta quizás, bien pudiera haber dejado el recurso de casación interpuesto por el Fiscal de Cámaras y dejar establecido que, más allá de haber denegado la Cámara la vía, dicha pieza procesal cumplía con las expectativas de evaluación, estableciendo que lo allí sostenido era un piso o un techo de lo que se esperaba del/ de la postulante. -----

Que, afirma la Sala Examinadora en su informe, el criterio de los/as Académicos/as que intervinieron en la corrección del examen no tuvo en consideración estas observaciones que preceden, toda vez que, tal como les fue entregado el material, no tuvieron oportunidad de hacerlo. Destaca, además, que es evidente que su labor la ejecutaron con honestidad intelectual y académica, respondiendo a la costumbre y a lógica clásica con que hasta ese entonces su labor les era requerida, pues aplicaron su propio criterio



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



de valoración y exigieron la perfección técnica del recurso como piso para su aprobación. Pero lamentablemente lo hicieron en clara contraposición con aquello que -por aquel entonces- el Consejo les había requerido y tanto o más importante aún, careciendo de un parámetro objetivo que establezca un criterio rector de corrección que se funde en el caso real, a partir del cual, el Tribunal de Casación fija el norte en un camino distinto al por ellos valorado, que atiende a razones de justicia por sobre la cuestión de técnica procesal en la confección del recurso. -----
Que, finalmente, la Sala Examinadora concluye sobre el particular, que -evidentemente- ni los/as Académicos/as, ni postulantes, tuvieron oportunidad de conocer en detalles lo acontecido en el expediente, siendo visible que cada quien procedió con aquello que, entendía, era lo que se le requería. -----
Que, por lo hasta aquí expuesto, afirma que dicha evaluación escrita tuvo aprobados en donde, de la lectura de dichos exámenes, surge que desarrollaron un recurso de casación mediante el que agotaron los agravios posibles.---
Dicho extremo impide, en razón de justicia, retrotraer la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



prueba rendida bajo parámetros nulificatorios, lo cual causaría un claro perjuicio a quienes resultaron aprobados. Que, agrega, es labor de la Sala Examinadora alcanzar un parámetro objetivo con el cual confrontar las pruebas rendidas por aquellos que impugnaron su reprobación. No solo porque la objetividad hace al parámetro de justicia, sino porque además ésta fue la forma otrora elegida por este Consejo para medir la aptitud del/de la postulante en los concursos. -----

Que, continúa su informe, manifestando que ninguna duda cabe de cómo debe construirse el estándar (o parámetro objetivo) para considerar aprobado el examen, esto es, a partir de la propia resolución del caso real. En definitiva, a criterio de la Sala Examinadora, debe requerirse al postulante lo siguiente: -----

- 1) La construcción de un recurso de casación con sus formalidades. -----
- 2) Establecer que el recurso procede a partir de que la suspensión de juicio a prueba es equiparable a sentencia definitiva. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



3) Establecer que el acto jurisdiccional no puede omitir la anuencia del Fiscal, en los supuestos del art. 76 bis. -----

4) Establecer que, además, para que sea plausible es necesario que el Fiscal haya fundamentado su oposición. -----

5) Finalmente, establecer que la suspensión del art. 76 bis no procede para delitos con pena de inhabilitación. -----

Que, concluye, con estos parámetros y no otros se evaluará cada uno de los exámenes que han sido desaprobados y cuya revisión ha sido elevada a consideración de la Sala Examinadora. -----

Que, a tales fines, se transcribe -en su parte pertinente- el texto del informe respecto de los pedidos de revisión en particular, los que seguirán -según manifiesta- el orden con el que fueron presentadas las revisiones por la Secretaría. -----

"...REVFGD1. La misma se condice con el examen identificado como FGD16. -----

De su lectura, se desprende que el concursante interpuso un recurso de Casación contra el acto



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



jurisdiccional, que equiparó a sentencia definitiva. Sostuvo que, contrariamente a lo señalado en el resolutorio que pone en crisis, el Fiscal se había opuesto fundamente a la procedencia de la suspensión de juicio a prueba, y que el instituto en cuestión no resultaba procedente para delitos con pena de inhabilitación. La redacción empleada fue clara, como así también la argumentación desarrollada, que además se apoyó en jurisprudencia que era pertinente. -

En dicha inteligencia, el examen confeccionado por el postulante cumple con las expectativas fijadas objetivamente por esta Sala, y en tal sentido, el análisis de los hechos que fuera fijado en 20 puntos debe fijarse en 30, correspondiendo dar a la aplicación del derecho, que también fue fijada en 20 puntos, igual valoración, estableciéndola en 30 puntos, con lo que el postulante alcanza 60 puntos finales y con ello se le da por aprobado el examen. -----

REVFGD2. La misma se condice con el examen identificado como FGD02. -----

De la lectura del examen, se desprende que el concursante formuló un recurso de casación, con una muy clara segmentación del objeto, las disposiciones legales



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



que infringe la resolución de Cámara, las razones por las que resulta procedente el recurso, los fundamentos de su admisibilidad, para después formular una muy detallada descripción de los agravios, que incluye una síntesis del debate parlamentario de la sanción del instituto del juicio a prueba y, finalmente, la misma jurisprudencia de la S.C.J.B.A. que se cita en el resolutorio de casación con el que se confronta. -----

En dicha inteligencia, el examen confeccionado cumple con las expectativas fijadas objetivamente por esta Sala, y en tal sentido, el análisis de los hechos que fue fijado en 30 puntos debe establecerse en 35, correspondiendo dar a la aplicación del derecho, que fue fijada en 20 puntos, una nueva valoración, estableciéndola en 30 puntos, con lo que el postulante alcanza 65 puntos finales y con ello se le da por aprobado el examen. -----

REVFGD3. La misma se condice con el examen identificado como FGD05. -----

De la lectura del examen, se desprende que el aspirante entendió la consigna y desarrolló un recurso de casación. Identificó la normativa procesal aplicable, así como los agravios que emanan del decisorio atacado. En



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



particular, citó la oposición fundada del Fiscal y la prohibición expresa que la ley de fondo fija para los delitos con pena de inhabilitación. Finalizó -además- haciendo hincapié en la gravedad institucional que el apartamiento de la Cámara, mediante la resolución en crisis, causa al debido proceso y a la doctrina emanada de la S.C.J.B.A. -----

En dicha inteligencia, el examen confeccionado cumple con las expectativas fijadas objetivamente por esta Sala, y en tal sentido, el análisis de los hechos que fuera fijado en 20 puntos debe establecerse en 30, correspondiendo dar a la aplicación del derecho, que fue fijada en 15 puntos, una nueva valoración, estableciéndola en 30 puntos, con lo que el postulante alcanza 60 puntos finales y, con ello, se le da por aprobado el examen. -----

REVFGD4. La misma se condice con el examen identificado como FGD13. -----

De la lectura del examen, se advierte que el postulante comprendió cabalmente la consigna, desarrollando un recurso de casación, haciendo un desarrollo introductorio de la cuestión que lo motiva, que aborda tanto el respaldo procesal, como las violaciones en que



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



incurrió la Cámara con el dictado de su resolución, vulnerando la letra del art. 76 bis del C.P. Trae a relato -además- la misma cita jurisprudencial utilizada por la Casación al resolver el caso real. -----

En dicha inteligencia, el examen confeccionado cumple con las expectativas fijadas objetivamente por esta Sala, y en tal sentido, el análisis de los hechos que fuera fijado en 20 puntos, debe establecerse en 30, correspondiendo dar a la aplicación del derecho, que fue fijada en 20 puntos, una nueva valoración, estableciéndola en 30 puntos, con lo que el postulante alcanza 60 puntos finales y, con ello, se le da por aprobado el examen. -----

REVF5GD5. La misma se condice con el examen identificado como FGD07. -----

De la lectura del examen se advierte que el postulante desarrolla un recurso de casación en donde expresa, con toda corrección, cual es el objeto, por qué resulta admisible y enlaza ello a los antecedentes del caso. Cita jurisprudencia a fin de validar los extremos señalados. Luego, ubica perfectamente los agravios que le ocasiona la resolución que peticiona se revoque, identificando y desarrollando la jurisprudencia rectora emanada de la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



S.C.J.B.A., que es la misma que cita el Tribunal de Casación en el caso real. -----

En dicha inteligencia, el examen confeccionado cumple con las expectativas fijadas objetivamente por esta Sala, y en tal sentido, el análisis de los hechos que fuera fijado en 20 puntos, debe establecerse en 35, correspondiendo dar a la aplicación del derecho, que fue fijada en 20 puntos, una nueva valoración, estableciéndola en 35 puntos, con lo que el postulante alcanza 70 puntos finales y, con ello, se le da por aprobado el examen. -----

REVFGD6. La misma se condice con el examen identificado como FGD04. -----

De la lectura de la prueba rendida se desprende que el concursante individualiza adecuadamente la necesidad de confeccionar un recurso de casación, al que comienza por desarrollar con el resumen de las formas que rigen el mismo, más luego identifica el carácter de sentencia definitiva que tiene el auto atacado. Enfoca adecuadamente la normativa que habilita el recurso, tanto como los agravios que le causa la resolución atacada. -----

En dicha inteligencia, el examen confeccionado cumple con las expectativas fijadas objetivamente por esta Sala, y



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



en tal sentido, el análisis de los hechos, que fuera fijado en 15 puntos, debe establecerse en 30, correspondiendo dar a la aplicación del derecho, que fue fijada en 15 puntos, una nueva valoración, estableciéndola en 30 puntos, con lo que el postulante alcanza 60 puntos finales y con ello se le da por aprobado el examen. -----

REVFGD7. La misma se condice con el examen identificado como FGD11. -----

De la lectura de la prueba confeccionada por el postulante, se desprende que identificó la solución debida, planteando un recurso de Casación, al que introduce recreando el sumario que fija la forma. Luego de ello, hace una reseña de lo acontecido en el expediente, señalando el objeto y la procedencia del recurso, su respaldo en la norma procesal, como también el desarrollo de los agravios, destacando la oposición fundada del Fiscal y la prohibición de aplicar el instituto a delitos con pena de inhabilitación, citando jurisprudencia en respaldo de ello.

En dicha inteligencia, el examen confeccionado cumple con las expectativas fijadas objetivamente por esta Sala, y en tal sentido, el análisis de los hechos que fuera fijado en 20 puntos, debe establecerse en 30, correspondiendo dar



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



a la aplicación del derecho, que fue fijada en 20 puntos, una nueva valoración, estableciéndola en 30 puntos, con lo que el postulante alcanza 60 puntos finales y con ello se le da por aprobado el examen. -----

REVFGD8. La misma se condice con el examen identificado como FGD19. -----

Conforme puede leerse de la prueba escrita, el postulante confecciona un recurso de casación, identifica los requisitos formales que lo hacen procedente, los motivos por el cual debe ser admisible y los agravios que lo fundan, entre los que desarrolla -adecuadamente- la prohibición de apartarse del consentimiento Fiscal y la imposibilidad de otorgar el beneficio a delitos con pena de inhabilitación. Cita jurisprudencia de la SCJ y la CSJN en respaldo de su posición. -----

En dicha inteligencia, el examen confeccionado cumple con las expectativas fijadas objetivamente por esta Sala, y en tal sentido, el análisis de los hechos que fuera fijado en 20 puntos, debe establecerse en 30, correspondiendo dar a la aplicación del derecho, que fue fijada en 20 puntos, una nueva valoración, estableciéndola en 30 puntos, con lo



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



que el postulante alcanza 60 puntos finales y con ello se le da por aprobado el examen. -----

REVFGD9. La misma se condice con el examen identificado como FGD18. -----

Leído el examen en cuestión, se advierte que el postulante confecciona un recurso de casación, el que funda adecuadamente distinguiendo los requisitos formales y su admisibilidad. Ubica sus fundamentos conforme la pauta objetiva fijada y hace una debida valoración de los agravios. Cita -además- jurisprudencia que respalda su razonamiento, entre ella, la misma que utilizó el Tribunal de Casación en el caso real. -----

En dicha inteligencia, el examen confeccionado cumple con las expectativas fijadas objetivamente por esta Sala, y en tal sentido, el análisis de los hechos que fue fijado en 20 puntos, debe establecerse en 30, correspondiendo dar a la aplicación del derecho, que fue fijada en 20 puntos, una nueva valoración, estableciéndola en 30 puntos, con lo que el postulante alcanza 60 puntos finales y con ello se le da por aprobado el examen. -----

REVFGD10. La misma se condice con el examen identificado como FGD12. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



El examen de referencia identifica adecuadamente la necesidad de confeccionar un recurso de casación. Comienza por desarrollar el sumario que las formas imponen, introduce adecuadamente cuales son los motivos y los objetivos del recurso. A continuación, se expide sobre los motivos vinculados a su admisibilidad y la legitimación del Ministerio Público para interponerlo, acompañando jurisprudencia que lo respalda. Identifica correctamente los agravios, los que enlaza a la recreación de lo actuado en el expediente. -----

En dicha inteligencia, el examen confeccionado cumple con las expectativas fijadas objetivamente por esta Sala, y en tal sentido, el análisis de los hechos que fuera fijado en 20 puntos, debe establecerse en 35, correspondiendo dar a la aplicación del derecho, que fue fijada en 20 puntos, una nueva valoración, estableciéndola en 30 puntos, con lo que el postulante alcanza 65 puntos finales y con ello se le da por aprobado el examen..." -----

Que, finalmente, concluye su informe proponiendo al Pleno, con relación a la resolución del presente concurso de Fiscal General, correspondiente al examen escrito tomado el 29 de agosto de 2019, en su carácter de Sala Examinadora



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



designada para intervenir en el mismo, lo que se transcribe textualmente: -----

"...1. Se convalide el parámetro objetivo de evaluación fijado por esta Sala Examinadora para resolver los pedidos de revisión en trámite. -----

2. En consecuencia, y conforme el desarrollo que individualmente se hizo de cada uno de los pedidos de revisión identificados por la Secretaria del Consejo como: REVFGD 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, se les haga lugar y se fije la puntuación asignada a cada uno, de conformidad a lo establecido precedentemente..." -----

Que, encontrándose cumplidos los presupuestos requeridos por el artículo 19 del Reglamento General del Consejo -en su parte pertinente-, esto es, sobre la base del informe producido por los/as Consultores/ras Académicos/as intervinientes en el examen escrito como, como así también el informe de la Sala Examinadora, corresponde al Plenario del Consejo analizar los pedidos de revisión efectuados. --
Que, de las constancias obrantes en autos, en especial, del análisis efectuado por la Sala Examinadora del *dossier* conformado para el examen escrito y demás cuestiones señaladas, se advierte que concurre en el caso el error



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



esencial y material, necesario para habilitar el tratamiento de los pedidos de revisión deducidos en los expedientes acumulados al presente, en los términos del artículo 19 del Reglamento General del Consejo. -----
Que, según lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, (en las causas B. 59.168 "Riusech" sent. 16/02/1999, y B. 60.418, "Guridi" sent. 28/09/1999, entre otras) la facultad de evaluar y calificar los antecedentes y exámenes de oposición de los/as postulantes a ocupar cargos de jueces/zas e integrantes del Ministerio Público, así como la de confeccionar las ternas a elevar al Poder Ejecutivo, es exclusiva de este Consejo, en su calidad de Órgano específico creado al efecto. -----
Que, sobre la base de lo expuesto y de acuerdo al informe confeccionado por la Sala Examinadora, corresponde convalidar el parámetro objetivo de evaluación allí fijado para resolver los pedidos de revisión en trámite. -----
Que, en atención a ello y compartiendo el desarrollo que hizo la Sala Examinadora para cada una de las evaluaciones, corresponde hacer lugar a los pedidos de revisión referenciados por la Secretaría del Consejo como REVFGD 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, que tramitan en los



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



expedientes N° 5900-060/2020, N° 5900-116/2020, N° 5900-120/2020, N° 5900-123/2020, N° 5900-124/2020, N° 5900-127/2020, N° 5900-128/2020, N° 5900-129/2020, N° 5900-130/2020 y N° 5900-131/2020, acumulados al presente, y establecer una nueva puntuación para los exámenes identificados como FGD16, FGD02, FGD05, FGD13, FGD07, FGD04, FGD11, FGD19, FGD18 y FGD12, vinculados a las referidas revisiones, según las consideraciones realizadas por la Sala Examinadora en su informe. -----
Que, sentado ello, cabe agregar que la Ley N° 15.316 establece, en su artículo 1°, lo siguiente "*Suspéndese por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura. Esta reforma será también aplicable a los llamados convocados en los que no se hubiere iniciado la etapa de evaluación*". -----
Que, toda vez que en la presente convocatoria no se había iniciado la etapa de evaluación oral (al momento de la sanción de la Ley N° 15.316), no resulta exigible dicho examen a los postulantes que han mantenido su condición de



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



tales en el presente concurso, por aplicación del artículo
citado en el párrafo que antecede. -----

Que, en atención a ello, corresponde continuar con el
proceso de selección, procediendo a la realización de las
evaluaciones psicológicas-psiquiátricas de todos/as los/as
postulantes que mantienen su condición de tales en la
presente convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 18
del Reglamento General del Consejo y en la Resolución N°
3054/2022. -----

Que, por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de
los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Declarar admisibles los pedidos de revisión
referenciados por la Secretaría como REVFGD1, REVFGD2,
REVFGD3, REVFGD4, REVFGD5, REVFGD6, REVFGD7, REVFGD8,
REVFGD9, REVFGD10, de las calificaciones obtenidas en los
exámenes identificados como FGD16, FGD02, FGD05, FGD13,
FGD07, FGD04, FGD11, FGD19, FGD18, FGD12, rendidos el día
29 de agosto del 2019, que tramitan en los expedientes N°
5900-060/2020, N° 5900-116/2020, N° 5900-120/2020, N° 5900-



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



123/2020, N° 5900-124/2020, N° 5900-127/2020, N° 5900-128/2020, N° 5900-129/2020, N° 5900-130/2020 y N° 5900-131/2020, acumulados al presente. -----

Artículo 2°: Convalidar el parámetro objetivo de evaluación fijado por la Sala Examinadora para resolver los pedidos de revisión referidos en el artículo 1°. -----

Artículo 3°: Hacer lugar a los pedidos de revisión aludidos en el artículo 1°, estableciendo los siguientes puntajes: -

<u>Pedido de Revisión</u>	<u>Letra Clave</u>	<u>Análisis de los hechos y argumentación empleada</u>	<u>Aplicación del derecho</u>	<u>Total</u>	<u>Aprobado</u>
REVF GD1	FGD16	30	30	60	A
REVF GD2	FGD02	35	30	65	A
REVF GD3	FGD05	30	30	60	A
REVF GD4	FGD13	30	30	60	A
REVF GD5	FGD07	35	35	70	A
REVF GD6	FGD04	30	30	60	A
REVF GD7	FGD11	30	30	60	A
REVF GD8	FGD19	30	30	60	A
REVF GD9	FGD18	30	30	60	A
REVF GD10	FGD12	35	30	65	A

Artículo 4°: La Secretaría deberá realizar un nuevo cuadro consignando quienes han resultado aprobados/as en los exámenes rendidos por los/as postulantes el día 29 de agosto de 2019, correspondiente a la convocatoria de Fiscal General Departamental para los Departamentos Judiciales de San Nicolás y Zárate Campana -concursos N° 2468 y N°2469,



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



respectivamente-, según los nuevos puntajes asignados en el artículo 3° de la presente resolución, rectificando así los que fueron consignados en el Acta N° 952, de fecha 11 de febrero de 2020, de este Consejo, y procediendo también a la identificación de los/as postulantes. -----

Artículo 5°: Declarar que el examen oral no les resulta exigible a los/las postulantes que han mantenido su condición de tales en la presente convocatoria, de conformidad al artículo 1° de la Ley N° 15.316. -----

Artículo 6°: Continuar con el proceso de selección, procediendo a la realización de las evaluaciones psicológicas-psiquiátricas de todos/as los/as postulantes que mantienen su condición de tales en la presente convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General del Consejo y en la Resolución N° 3054/2022. -----

Artículo 7°: Regístrese, notifíquese a los/as interesados/as, publíquese en el Boletín Oficial y en el Portal del Consejo, el listado de postulantes que mantienen su calidad de tales. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3092. -----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Secretaría.-----

INCORPORACIÓN AL PLANTEL ACADÉMICO. POSTERGACIÓN: Habiendo analizado la propuesta de incorporación al plantel académico de una persona que actualmente participa en procesos de selección, se dispone postergar su consideración para cuando finalice su participación en los mismos, lo que se hará saber a las autoridades que lo propusieran. -----

AVANCES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN. INFORME DE LA REUNIÓN DE TRABAJO LLEVADA A CABO: El Consejero Dr. Carlos Lisandro Pellegrini informa que, como resultado de la reunión de trabajo mantenida en el día de la fecha, se ha dispuesto avanzar en lo siguiente: -----

A) Pasar (ampliando el listado anteriormente dispuesto) a entrevista psicológico-psiquiátrica a postulantes que aprobaran los exámenes escritos o solicitaran la opción establecida en la Resolución 2927 y fuera resuelta favorablemente para: -----

- Juez/a de Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial SAN MARTÍN: (un cargo) [examen del 05/07/22]; -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



- Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de los Departamentos Judiciales: LA PLATA: (un cargo) y SAN MARTÍN: (un cargo) [examen del 19/08/22]; -----
- Defensor/a de Casación Penal (un cargo) y Defensor/a Adjunto/a de Casación Penal (dos cargos) [examen del 04/10/22]; -----
- Juez/a de Tribunal del Trabajo de las Regiones: 3, 4 y 6 [examen del 20/09/22]; -----
- Juez/a de Tribunal en lo Criminal de la Región 3 [examen del 23/08/22] y; -----
- Juez/a de Tribunal en lo Criminal de la Región 5 [examen del 30/08/22]. -----

B) Pasar a entrevista personal a postulantes que aprobaran los exámenes escritos o solicitaran la opción establecida en la Resolución 2927 y fuera resuelta favorablemente para:

- Asesor/a de Incapaces de los Departamentos Judiciales: JUNIN: (un cargo), JUNÍN con asiento en CHACABUCO: (un cargo creado por Ley 15.304), LA PLATA: (un cargo) y NECOCHEA: (un cargo) [examen del 06/07/22]; -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



- Defensor/a General y Subdefensor/a General (cargos creados por ley 14.442 - Nota de la SCJ 30-05-2019 con copia de Sentencia dictada por ese Tribunal-) [examen del 10/08/22]; -----
- Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de los Partidos de las Regiones 1 y 2 -conurbano- [examen del 12/07/22] y; -----
- Juez/a de Juzgado de Paz Letrado de los Partidos de las Regiones 3, 4, 5 y 6 -interior- [examen del 14/07/22]. -----

Destaca el Consejero Pellegrini que para la realización de las entrevistas personales se ha dispuesto convocar (como mínimo) a una persona por jornada los días lunes, martes y miércoles. Cada Estamento podrá tener uno o más representantes que participarán presencialmente o de manera virtual de las mismas. Las y los aspirantes deberán concurrir personalmente, salvo resolución fundada. Las fechas se establecerán en futuras sesiones. -----

Lo informado se ha dispuesto atento no existir la posibilidad de vacantes múltiples en los casos señalados y encontrarse en desarrollo el sistema informático para aplicar la aprobación a la vacante de interés. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Se señala también que a partir de estas entrevistas, se cambia el criterio de la unidad que centra los exámenes, eran cargos y ámbitos territoriales, a partir de ahora trabajamos por vacante, no única, la unidad mínima de medida será vacantes de un departamento judicial respecto de un cargo. -----

Cuando se determine la fecha se dictarán las resoluciones respectivas. -----

C) Encomendar a la Secretaría la obtención de los informes de Consultivos y Organismos de todos los cargos en los que se hayan identificado las pruebas, siguiendo el orden de las entrevistas psicológico-psiquiátricas y entrevistas personales que se establezca: Para ello se aprovecharán los

desarrollos llevados a cabo y en trámite, priorizando la obtención del material por los medios al alcance. -----

PRÓXIMAS SESIONES FUERA DE LA SEDE DEL ORGANISMO: Teniendo presente que la próxima sesión fuera de la sede del Organismo se llevará a cabo el próximo martes seis de diciembre en la ciudad de Mar del Plata, informándose que la presentación del Dr. Sergio Gabriel Torres en el Colegio de Magistrados se llevará a cabo el día lunes cinco de



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



diciembre por la tarde. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban lo actuado. -----

CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA:

La Dra. Nadia Genzelis informa que se ha recibido una propuesta de convenio marco y uno adicional con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora que se encuentran en el portal de trabajo del Organismo. Las Consejeras y los Consejeros presentes aprueban los textos presentados. -----

DECLARACIÓN DE INTERÉS DE EVENTO: Habiendo recibido la

información referida a la presentación en el Salón de los Espejos de la investigación llevada a cabo sobre la ESMA, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta la siguiente Resolución: -----

VISTA la invitación cursada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, a participar de la Charla "**Crímenes de la ESMA. La investigación en megacausas. Desafíos y aprendizajes**" a llevarse a cabo el día 1 de diciembre a las 18 horas en el Salón de los Espejos de dicho centro de formación; y. -----

CONSIDERANDO: Que, en la misma, se abordará la temática de la Justicia como camino en la búsqueda de la verdad y el



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



respeto de los Derechos Humanos y que contará con la apertura a cargo del Vicedecano Abogado Hernán R. Gómez y la disertación a cargo del Dr. Sergio Gabriel Torres. -----
Que el Dr. Torres -además de ser actualmente Presidente de este Consejo y Ministro de la Suprema Corte de Justicia-, se desempeñó como Juez Federal a cargo de la Causa "ESMA" y es coautor del libro "ESMA. La investigación judicial" (EUDEBA 2021), que da cuenta de la tarea llevada a cabo para tratar de poner claridad y llevar justicia a esa oscura etapa del pasado reciente de la historia argentina. Que el temario reviste una actualidad e importancia estrechamente vinculadas a los objetivos de esta Institución definidos en la Carta Magna Provincial: seleccionar a los postulantes privilegiando ". . . la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos". -----
Que cabe resaltar la valoración de la formación e intercambio de experiencias de los agentes del Poder Judicial que hace este Consejo. Esto vuelve particularmente trascendente oír la experiencia de primera mano de quienes llevaron adelante un proceso como el de mención, tramitado en circunstancias cargadas de retos muy particulares. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Declarar de alto interés del Consejo de la
Magistratura de la Provincia de Buenos Aires la Charla
***"Crímenes de la ESMA. La investigación en megacausas.
Desafíos y aprendizajes"***, organizada por la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de
La Plata, a llevarse a cabo el día 1 de diciembre a las 18
horas. -----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber, publíquese en la
página web del Consejo y archívese. -----

Resolución N° 3093.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE ENTREVISTAS

PSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICAS: El señor Vicepresidente destaca
nuevamente el esfuerzo que se realiza desde el Poder
Ejecutivo para la contratación de personal para la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



realización de las pruebas psicológico-psiquiátricas. Asimismo presenta al plenario que, en base a la gestión realizada, el equipo técnico de la Dirección de Sanidad de la Suprema Corte ha ofrecido la posibilidad de llevar a cabo treinta exámenes psicológicos. Habiendo tomado conocimiento de ello, el Consejo de la Magistratura dispone agradecer al citado equipo técnico por la predisposición manifestada, y encomendarle la realización de los estudios correspondientes a quienes participan por los cargos de Defensor/a y Subdefensor/a General. -----

RECONOCIMIENTO A ALUMNOS DEL COLEGIO "ALBERT THOMAS" POR LA PARTICIPACIÓN EN EL SIMULACRO DE JUICIOS POR JURADOS

ORGANIZADO POR EL FOFECMA: El señor Vicepresidente solicita dejar constancia en actas del reconocimiento llevado a cabo en el día de la fecha al Dr. Ignacio Andreoli (quien coordinara la tarea desde el Ministerio de Justicia) y a las y los jóvenes del Colegio Secundario "Albert Thomas" que participaron en el "Simulacro Federal de juicio por jurados" organizado por el Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento. Tal reconocimiento pretendió transmitir el agradecimiento de todo el Organismo por la tarea realizada y se instrumentó



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



mediante la entrega de diplomas al grupo cuyo listado se anexa a la presente formando parte integrante de la misma, y mediante la provisión de un ligero refrigerio organizado por la Subsecretaría Administrativa, cuyos gastos son aprobados por el plenario. Las Consejeras y los Consejeros toman conocimiento de lo informado y aprueban todo lo actuado. -----

CONCURSOS DE FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL DE SAN NICOLÁS Y ZÁRATE CAMPANA. PASE AL ÁREA LEGAL. REQUERIMIENTO ADICIONAL

DE INFORMES PSICOLÓGICO PSIQUIÁTRICOS: El Vicepresidente informa que, en base a lo dispuesto en el día de la fecha en los concursos convocados para Fiscal General Departamental de San Nicolás y Zárate Campana, se giren las actuaciones respectivas al Área Legal solicitando se sirva informar respecto a las futuras medidas a adoptar. Las Consejeras y los Consejeros presentes disponen incorporar a las catorce personas que mantienen su calidad de postulantes en dichos concursos al listado para solicitar sus exámenes psicológico-psiquiátricos. -----

CONVOCATORIA A PRÓXIMA SESIÓN: Siendo las trece horas, se da por finalizada la sesión convocada para el día de la fecha y, en atención a los inconvenientes de tránsito



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



previstos para el próximo martes, se convoca a la próxima sesión de manera virtual por vinculación al sistema MSteam, el próximo martes 22 de noviembre, a las once horas. -----

Firman el acta el señor Vicepresidente Dr. Alfredo Diego Bonanno y el señor Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi. -

Firmas

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Alfredo Diego Bonanno
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Fernando G. GALARRAGA, DNI. N° 21.869.919, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1447, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ANDIS"; y por la otra, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Diagonal 79 N°910 La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", representada en este acto por el Dr. Sergio Gabriel TORRES DNI NRO 17.107.953, en su carácter de Presidente; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio marco de colaboración de conformidad con las Cláusulas de seguida exposición.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, articulación, asistencia, capacitación y cooperación entre la ANDIS y el EL CONSEJO para desarrollar, impulsar y ejecutar iniciativas, programas, herramientas y acciones conjuntas que favorezcan la misión y funciones de cada una de las PARTES, vinculadas con la promoción, incorporación y capacitación de la perspectiva de la discapacidad, el fomento de la inclusión laboral y la incorporación de estrategias de accesibilidad, entre otras acciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para cumplir con el objeto enunciado en la Cláusula precedente, las PARTES elaborarán proyectos conjuntos que serán formalizados mediante acuerdos específicos en los que se detallarán los objetivos y tareas a realizar, obligaciones y responsabilidades, descripción de los recursos necesarios y fuentes de financiamiento si correspondiere, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las PARTES, cronogramas y plazos de presentación de informes de avances y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA. El Convenio marco regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, renovándose automáticamente por igual período, pudiendo LAS PARTES rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra, por lo menos con una antelación de SESENTA (60) días corridos.

CLÁUSULA CUARTA. IMPLICANCIA PRESUPUESTARIA. El presente Convenio no implica para ninguna de las PARTES en forma directa obligación económica alguna. La misma se establecerá eventualmente para cada caso particular, en los respectivos acuerdos específicos que se suscriban.

CLÁUSULA QUINTA. ACCIONES DE PRENSA Y DIFUSIÓN. Las PARTES, de manera conjunta o en forma individual, con la previa conformidad expresa de la otra, podrán realizar acciones de prensa y/o publicidad con el objeto de comunicar y difundir la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. INDIVIDUALIDAD. La firma del presente documento no implica delegación hacia el otro Organismo y/o renuncia alguna de competencia. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio y los acuerdos específicos que se celebraran, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD LAS PARTES a partir de la eventual suscripción de los acuerdos específicos correspondientes podrán intercambiar datos e información sujeto a la normativa correspondiente y a las cláusulas que se pacten en particular.

Las PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos los dependientes de cada una de ellas.



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



La información intercambiada entre las PARTES no podrá ser utilizada con fines ajenos a los del presente Convenio particular, ni suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este Convenio.

La falta de cumplimiento de lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de las partes disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del Código Penal de la Nación en lo que fuera pertinente.

Cualquiera de las PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento.

Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de Buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. Si ello no fuera posible, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no lo modifiquen expresamente a través de medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de del 2022 registrándose en el Sistema GDE.-

**CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, representada en este acto por el señor Rector Diego Alejandro Molea, DNI N° 23.090.261, con domicilio en Av. Juan XXIII y Ruta Provincial N°4, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, representado por el señor Presidente, Dr. Sergio Gabriel Torres, DNI N° 17.107.953, con domicilio en la calle Diag 79 Nro. 910, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL CONSEJO**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL CONSEJO**" es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca.-----

SEGUNDA: El presente convenio no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico. Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente Convenio se efectuarán a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.-----

TERCERA: Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por un UN (1) miembro por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" y un UN (1) miembro por parte de "**EL CONSEJO**". Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional. A sus efectos "**EL CONSEJO**" designa como miembro de dicha comisión, a la Secretaria de Presidencia y el Asesor y Consultor Técnico Jurídico en las personas de Abog. Nadia Yanil Genzelis y Dr. Gustavo Antonio Mammoni.-----

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministrará dicha información. Las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda información que se intercambie, debiendo solicitar autorización expresa para su publicación. -----

QUINTA: Este Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de "LA UNIVERSIDAD" y/o de "EL CONSEJO", según lo determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.-----

SÉPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de CUATRO (4) años, pudiendo renovarse por igual período, con acuerdo de partes, con una anticipación de TREINTA (30) días corridos.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de TREINTA (30) días a la otra parte.-----

NOVENA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principio del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.-----

DÉCIMA: El presente Convenio Marco se firma ad referéndum del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, y tendrá vigencia a partir de su aprobación por dicho Cuerpo, cuya resolución de aprobación es condición excluyente para su aplicación.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la ciudad de Lomas de Zamora, a losdías del mes de de 2022.-

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, representada en este acto por la señora Decana, Maria Fernanda Vazquez, DNI N° 22.278.434, con domicilio en Av. Juan XXIII y Ruta Provincial N°4, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; en adelante "LA FACULTAD", y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, representado por el señor Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres, con domicilio legal en Diagonal 79 N° 910 de la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Aires, en adelante "EL CONSEJO", se reúnen con la finalidad de suscribir el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco celebrado oportunamente.-----
En virtud de lo manifestado, acuerdan por el presente las actividades específicas sujetas a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Protocolo Adicional tiene por objeto, que los alumnos de las Carreras de Posgrado en sus niveles de Doctorado, Maestrías y Especialización, de la Facultad, realicen las actividades previstas para el espacio curricular de los diferentes Seminarios y/o talleres de Práctica Profesional y/o Trabajo de Campo , las cuales tendrán una finalidad exclusivamente académica.-----

SEGUNDA: Estarán en condiciones de realizar las Prácticas profesional o Trabajo de Campo, los alumnos que estén cursando las asignaturas que preve esta actividad dentro de los Planes de Estudio de las diferentes Carreras de Posgrado de la Facultad.

TERCERA: La realización de las actividades mencionadas no generará ninguna relación jurídica entre el ALUMNO PRACTICANTE y "EL CONSEJO". El alumno mantendrá la dependencia académico/administrativa con "LA FACULTAD".-----

CUARTA: "LA FACULTAD" y "EL CONSEJO", acuerdan que las actividades se desarrollarán en los ámbitos dependientes del "CONSEJO".-

QUINTA: La duración de las diferentes actividades se ajustarán a lo establecido en los planes de estudios de las Carreras de Posgrado de la Facultad de Derecho. -----

SEXTA: Las actividades previstas para la realización de Seminarios o talleres de Práctica Profesional o Trabajo de Campo, serán coordinadas y supervisadas por el docente responsable del mencionado espacio curricular en acuerdo con el personal dispuesto por "EL CONSEJO" para tal fin.-----

SÉPTIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzca en el marco de este Protocolo, serán propiedad intelectual de "LA FACULTAD" y/o "EL CONSEJO", según lo determinen las partes en cada caso. Los alumnos que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos o describirlos como antecedentes en sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.-----

OCTAVA: El presente Protocolo tendrá una duración de cuatro (4) años y podrá ser renovado automáticamente por un nuevo periodo, previo acuerdo de las partes.-----

NOVENA: Las partes acuerdan, que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales de Primera Instancia Federal de Lomas de Zamora, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

DÉCIMA: El presente Protocolo Adicional se firma ad referendum del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y tendrá vigencia a partir de su aprobación por dicho Cuerpo.---

En prueba de conformidad suscriben las partes el presente Protocolo Adicional en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los __ días del mes de _____ de 2022.

Simulacro Federal de Juicios por Jurados del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina

Ministerio de Justicia:



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Coordinador Dr. Ignacio Andreoli

Colegio "Albert Thomas"

Director:

Roberto Lonigro

Docente Coordinador:

Walter Emeri

Alumnos

- Martínez, Milagros
- Pérez, Joaquín Ernesto
- González Gauna, Abril Ayeen
- Saldaño, Micaela
- Aguilera, Mauricio
- Poggio, Valentín
- Segovia, Joaquín Federico
- Spassarini, Santino.

ESTADO DE CARGOS VACANTES AL 15-11-2022

FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
05/07/22	JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Departamento Judicial: SAN MARTÍN: (un cargo por renuncia del Dr. Hugo Jorge ECHARRI –pedido de cobertura del 02/12/19–). Sala Examinadora: Dres./as: Sergio Gabriel Torres – Alfredo Diego Bonanno, Santiago Eduardo Révora – Inti Nahuel Pérez Aznar, Nidia Alicia Moirano y María Victoria Lorences – Rosario Marcela Sánchez. Académicas: Dras.: Analía Graciela Elíades y María Valeria Mogliani. EXÁMENES CORREGIDOS. 7 APROBARON EL ESCRITO. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICOS Y ENTREVISTAS. SE PRESENTARON PEDIDOS DE REVISIÓN.	7
06/07/22	ASESOR/A DE INCAPACES de los Departamentos Judiciales: JUNÍN: (un cargo por fallecimiento del Dr. Rodolfo Daniel AVENDAÑO –pedido de cobertura del 02/03/22–), JUNÍN con asiento en CHACABUCO: (un cargo creado por Ley 15.304 –pedido de cobertura del 13/07/22–), LA PLATA: (un cargo por designación de la Dra. Adriana Beatriz MONTOTO como Camarista Civil del mismo Dpto. Jud.–pedido de cobertura del 21/12/18–) y NECOCHEA: (un cargo por renuncia del Dr. Roberto Omar FALLICO –pedido de cobertura del 22/10/19–). Sala Examinadora: Dres/as. Patricia Fabiana Ochoa – Karina Paola Dib, Inti Nahuel Pérez Aznar – Ana Laura Ramos, Nidia Alicia Moirano y Leandro Augusto Gabas – María Victoria Lorences. Académicas: Dras.: Vivian Cintia Díaz y Elizabeth María Roitman. EXÁMENES CORREGIDOS. 14 APROBARON EL ESCRITO Y 5 APROBADOS/AS POR RES. 2927. SIN PEDIDOS DE REVISIÓN. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICOS Y ENTREVISTAS.	21
11/07/22	DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA– de los Departamentos Judiciales: LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia del Dr. Claudio Luis GARCIA –pedido de cobertura del 31/05/19), NECOCHEA: (un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Narcisca SALGUERO –pedido de cobertura del 22/09/20–), SAN MARTÍN: (un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Viviana SALAMONE –pedido de cobertura del 14/11/19–) y SAN NICOLÁS: (dos cargos: un cargo por renuncia Dr. José Luis FALCONNET –pedido de cobertura del 09/05/19– y un cargo por renuncia del Dr. Carlos Alberto MERLO –pedido cobertura 19/06/19–). Sala Examinadora: Dres/as. Patricia Fabiana Ochoa – Karina Paola Dib, Mariano Cascallares – Víctor Manuel Matassi, Nidia Alicia Moirano y Guillermina Soria – María Fernanda Giménez. Académico/a: Dr/a.: Adalberto Luis Busetto y Nélide Isabel Zampini. EXÁMENES CORREGIDOS. 35 APROBARON EL ESCRITO. SIN PEDIDOS DE REVISIÓN. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICOS Y ENTREVISTAS.	35
12/07/22	JUEZ/A DE JUZGADO DE PAZ LETRADO de los Partidos de: CONURBANO (REGIONES 1 y 2) GENERAL PAZ, Departamento Judicial LA PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Miguel Ángel ESCAPIL –pedido de cobertura del 22/09/20–), ITUZAINGÓ, Departamento Judicial MORÓN: (un cargo por renuncia del Dr. Juan Ignacio ZAMORA –pedido cobertura 12/11/19–), PUNTA INDIÓ, Departamento Judicial LA PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo José FINA –pedido de cobertura del 14/10/21–), SAN FERNANDO, Departamento Judicial SAN ISIDRO: (un cargo por renuncia de la Dra. Patricia Elsa CARRANZA –pedido cobertura 12/11/19–), SAN MIGUEL, Departamento Judicial SAN MARTÍN: (un cargo por renuncia del Dr. Fernando Alberto DIORIO –pedido de cobertura del 22/10/19–) y SAN VICENTE, Departamento Judicial LA PLATA: (un cargo por renuncia de la Dra. Julieta María ORMAECHEA –pedido de cobertura del 16/06/22–).	16



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
	<p>Sala Examinadora: Dres/as. Camilo Eduardo Petitti– Patricia Cecilia Toscano, Ana Laura Ramos - Inti Nahuel Pérez Aznar, Gustavo Soos – Nidia Alicia Moirano y Rosario Sánchez– Leandro Gabas.</p> <p>Académicos/as Titulares: Dres/as.: Liliana Graciela Ludueña y Alejandro Atilio Taraborelli.</p> <p>EXÁMENES CORREGIDOS. 13 APROBARON EL ESCRITO Y 3 APROBADOS/AS POR RES. 2927. SIN PEDIDOS DE REVISIÓN. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICOS Y ENTREVISTAS.</p>	
13/07/22	<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA de los Departamentos Judiciales:</p> <p>DOLORES, con asiento en MAR DEL TUYÚ: (un cargo creado por Ley 14.490 –pedido de cobertura del 29/08/19–), LOMAS DE ZAMORA: (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Alejandro BRIZUELA –pedido de cobertura del 06/02/19–, un cargo por renuncia de la Dra. María Silvia VILLAVERDE –pedido de cobertura del 22/09/20– y un cargo por renuncia de la Dra. Alicia Etelvina TALIERCIO –pedido de cobertura del 14/10/21–), MERCEDES: (dos cargos: un cargo por designación de la Dra. Analía Inés SANCHEZ como Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Isidro –pedido de cobertura del 21/12/18– y un cargo por renuncia de la Dra. María Rosana BRANDONI –pedido de cobertura del 16/06/22–) y MERLO: (tres cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–).</p> <p>Sala Examinadora: Dres./as: Pablo Gabriel Quaranta – Alfredo Diego Bonanno, Mariano Cascallares– Víctor Manuel Matassi, Gustavo Soos– Nidia Alicia Moirano y Jorge Omar Frega – Leandro Augusto Gabas.</p> <p>Académicos/as Titulares: Dres./as.: Luis Armando Rodríguez Saiach y Francisco Agustín Hankovits (en reemplazo de la Dra. Sives).</p> <p>EXÁMENES CORREGIDOS. 22 APROBARON EL ESCRITO Y 3 APROBADOS/AS POR RES. 2927. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICOS Y ENTREVISTAS. SE PRESENTARON PEDIDOS DE REVISIÓN.</p>	25
14/07/22	<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE PAZ LETRADO de los Partidos de:</p> <p>INTERIOR (REGIONES 3, 4, 5 y 6)</p> <p>CAPITÁN SARMIENTO, Departamento Judicial SAN NICOLÁS: (un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Jorge BOURDIEU –pedido cobertura 31/05/19), CARLOS TEJEDOR, Departamento Judicial TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia de la Dra. Delia Mónica ARENILLAS –pedido de cobertura del 11/08/21–), CARMEN DE ARECO, Departamento Judicial MERCEDES: (un cargo por renuncia de la Dra. María Cristina LLINARES –pedido de cobertura del 07/03/18 cese condicionalidad nota 09/04/18–, declarado DESIERTO el 10/09/19 Acta 941–), CHACABUCO, Departamento Judicial JUNÍN: (un cargo por renuncia del Dr. Jorge Rodolfo LUNA –pedido de cobertura del 11/08/21–), CORONEL PRINGLES, Departamento Judicial BAHÍA BLANCA: (un cargo renuncia Dr. Federico Augusto STRIEBECK –pedido cobertura 27/11/18–), ESCOBAR, Departamento Judicial ZÁRATE–CAMPANA: (un cargo por renuncia de la Dra. Elisa SONEIRA –pedido de cobertura del 01/06/21–), GENERAL ALVEAR, DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL: (un cargo por renuncia del Dr. Luis Oscar VILLAREAL –pedido de cobertura del 11/06/20–), GENERAL LA MADRID, Departamento Judicial AZUL: (un cargo renuncia Dr. Victor Julio POGGIOLI –pedido cobertura 13/06/18–), LAS FLORES, Departamento Judicial AZUL: (un cargo por renuncia Dr. Horacio Alberto RAFANELLI –pedido cobertura 28/02/19), LOBERÍA, Departamento Judicial NECOCHEA: (un cargo por renuncia de la Dra. Alcira María ALVAREZ –pedido cobertura 03/12/19–), MARCOS PAZ, Departamento Judicial MERCEDES: (un cargo por renuncia del Dr. Andrés Roberto ARAINTY –pedido de cobertura 05/05/2022–), PATAGONES, Departamento Judicial BAHÍA BLANCA: (un cargo por renuncia de la Dra. Susana Alicia BRIANTI –pedido de cobertura 25/01/2022–), PELLEGRINI, Departamento Judicial TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia del Dr. Claudio Alejandro PASO –pedido de cobertura del 22/09/20–) y SUIPACHA, Departamento Judicial MERCEDES: (un cargo por renuncia de la Dra. Mónica Irene GONZALEZ–pedido de cobertura del 16/06/22–).</p> <p>Sala Examinadora: Dres./as: Camilo Eduardo Petitti – Patricia Cecilia Toscano, Ana Laura Ramos – Inti Nahuel Pérez Aznar, Gustavo Soos – Nidia Alicia Moirano y María Fernanda Giménez – Leandro Augusto Gabas.</p> <p>Académicos/as: Dres./as.: Gerardo Lucio Frega y Liliana Graciela Ludueña.</p> <p>EXÁMENES CORREGIDOS. 30 APROBARON EL ESCRITO Y 1 APROBADO/A POR RES. 2927. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICOS Y ENTREVISTAS. REVISIONES RESUELTAS.</p>	31
15/07/22	<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL REGIONES 5 y 6</p> <p>AZUL, SEDE TANDIL: (un cargo por renuncia de la Dra. Mónica Estela GONZALEZ ALORITTA –pedido de cobertura del 01/06/21–), BAHÍA BLANCA CON SEDE EN TRES ARROYOS: (un cargo por renuncia del Dr. Iber María José PIOVANI –pedido de cobertura del 22/09/20–), DOLORES: (un cargo por renuncia de la Dra. Alicia Graciela MENDES –pedido de cobertura del 01/06/21–), MAR DEL PLATA: (dos cargos: un cargo por designación del Dr. Rodrigo Hernán CATALDO como Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del mismo Departamento Judicial –pedido cobertura del 18/10/19– y un cargo por renuncia del Dr. Raúl Eduardo GARROS –pedido de cobertura 04/03/21–) y NECOCHEA: (un cargo por</p>	33



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
	<p>renuncia del Dr. Martín ORDOQUI TRIGO –pedido cobertura 17/12/21).</p> <p>Sala Examinadora: Dres./as: Patricia Cecilia Toscano – Camilo Eduardo Petitti, Carlos Lisandro Pellegrini – Gustavo Andrés Gamino, Gustavo Soos – Nidia Alicia Moirano y Santiago Andrés Bertamoni – Leandro Augusto Gabas. Académicos/as: Dres/as.: Eugenio Alberto Rojas Molina y Nora Graciela Modolo.</p> <p>EXÁMENES CORREGIDOS. 25 APROBARON EL ESCRITO Y 8 APROBADOS/AS POR RES. 2927. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICOS Y ENTREVISTAS. REVISIONES RESUELTAS.</p>	
09/08/22	<p>DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL– de los Departamentos Judiciales:</p> <p>LA MATANZA: (cuatro cargos: un cargo por designación del Dr. Diego Sebastián BURGUEÑO como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Departamento Judicial -pedido de cobertura del 13/08/18–, un cargo por designación del Dr. Eduardo Alberto SBRIZ como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18–, un cargo por falcimiento del Dr. Marcelo Diego RIDDICK –pedido de cobertura del 21/02/19– y un cargo por renuncia del Dr. Sergio Javier BABINO –pedido de cobertura del 12/11/19–), MERLO: (cuatro cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (cinco cargos: tres cargos creados por ley 14.864 –pedidos de cobertura del 26/06/19 y 04/03/21–, un cargo por renuncia de la Dra. Verónica Esther VIEITO –pedido de cobertura del 01/06/21– y un cargo por designación del Dr. Héctor Alberto BALTAR en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mercedes –pedido de cobertura del 14/10/21 y rectificado el 12/05/22–), SAN MARTÍN: (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Santiago Eduardo REIL –pedido de cobertura del 02/11/18–, un cargo por designación de la Dra. Carolina Rosa MARTINEZ como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18– y un cargo por renuncia del Dr. Horacio Alberto MARTINEZ LEDESMA –pedido de cobertura del 11/08/21–), ZÁRATE – CAMPANA: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Aldo Gustavo COLETES –pedido de cobertura del 27/08/18– y un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Enrique COSTA –pedido de cobertura del 05/05/2022–) y ZÁRATE CAMPANA SEDE ESCOBAR: (un cargo por renuncia de la Dra. Norma Beatriz GANGA –pedido de cobertura del 22/09/20–). Sala Examinadora: Karina Paola Dib - Camilo Eduardo Petitti, Ana Laura Ramos - Inti Nahuel Pérez Aznar, Jorge Omar Frega – María Fernanda Gimenez y Sofía Vannelli - Nidia Alicia Moirano. Académicos/as Dra./es: Gilda Isabel Maltas, Adrián Norberto Martín y Ricardo Borinsky.</p> <p>EXÁMENES CORREGIDOS. 40 APROBARON EL ESCRITO. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICOS Y ENTREVISTAS. SE PRESENTARON PEDIDOS DE REVISIÓN.</p>	40
10/08/22	<p>DEFENSOR/A GENERAL Y SUBDEFENSOR/A GENERAL:</p> <p>(cargos creados por ley 14.442 –Nota de la SCJ 30-05-2019 con copia de Sentencia dictada por ese Tribunal–). Sala Examinadora: Sergio Gabriel Torres – Alfredo Diego Bonanno, Santiago Eduardo Révora – Carlos Lisandro Pellegrini, María Victoria Lorences – Santiago Andrés Bertamoni y Ariel Gerardo Martínez Bordaisco – Gabriela Demaria. Académicos/as Drs./es: Stella Maris Martínez, Ricardo Ángel Basílico.</p> <p>EXÁMENES CORREGIDOS. 8 APROBARON EL EXAMEN ESCRITO. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICOS Y ENTREVISTAS. PEDIDO DE REVISIÓN RESUELTO.</p>	8
11/08/22	<p>AGENTE FISCAL de los Departamentos Judiciales:</p> <p>REGIÓN I</p> <p>LOMAS DE ZAMORA: (once cargos: un cargo por renuncia del Dr. Juan José VAELO –pedido de cobertura del 26/06/18–, un cargo por renuncia de la Dra. Viviana Graciela SUAREZ –pedido de cobertura del 14/09/18–, un cargo por renuncia del Dr. Pablo Raúl PANDO –pedido de cobertura del 12/10/18–, un cargo por renuncia del Dr. Juan José GONZÁLEZ –pedido de cobertura del 07/11/18–, un cargo por renuncia del Dr. Osvaldo Norberto CARREA –pedido de cobertura del 06/02/19–, un cargo por renuncia del Dr. Rubén Daniel NIETO –pedido de cobertura del 31/05/19–, un cargo por renuncia del Dr. Alejandro Mario VIDAURRE –pedido de cobertura del 02/10/19–, un cargo por renuncia del Dr. Juan José VERZINO –pedido de cobertura del 11/06/2020–, un cargo por renuncia de la Dra. Mirta Noemí GIANELLA –pedido de cobertura del 04/03/21– y dos cargos por renuncia de la Dra. Stella Maris TATO y de la Dra. Marisa Silvia MARCO –pedido de cobertura del 16/06/22–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (diez cargos creados por ley 14.864 –pedido de cobertura del 26/06/19–), QUILMES: (seis cargos: un cargo por renuncia del Dr. Daniel Esteban MANCO –pedido de cobertura del 24/09/18–, un cargo por designación del Dr. Fernando Ernesto CELESIA como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18, un cargo por renuncia del Dr. José María GUTIERREZ –pedido de cobertura del 26/03/19–, un cargo por renuncia de la Dra. María Adela Isabel ORICCHIO –pedido de cobertura del 27/11/19–, un cargo por renuncia del Dr. Adolfo Alberto AVERSA –pedido de cobertura del 01/06/21– y un cargo por renuncia del Dr. Héctor Daniel BERTOIA –pedido de cobertura del 11/08/21–) y QUILMES SEDE FLORENCIO VARELA: (un cargo por renuncia de la Dra. Claudia Eugenia BREZOVEC –pedido de cobertura del 10/04/19–). Sala Examinadora: Patricia Fabiana Ochoa - Karina Paola Dib, Carlos Lisandro Pellegrini – Gustavo Ariel Gamino, Santiago Andrés Bertamoni – Guillermina Soria y Gabriela Demaria - Ariel Gerardo Martínez Bordaisco. Académicos/as Dres./a: Cristian Diego Penna, Daniel Alfredo Carral, Fernando Luis María Mancini Hebeca y Fabián Cardoso.</p>	56



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
	EXÁMENES CORREGIDOS. 49 APROBARON EL EXAMEN ESCRITO Y 7 APROBADOS/AS POR RES. 2927. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO. PARA ENTREVISTAS. SIN REVISIONES (PEDIDO DE REVISIÓN DESISTIDO POR EL INTERESADO).	
16/08/22	<p>JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO de los Departamentos Judiciales: REGIONES 1, 2 Y 5</p> <p>AVELLANEDA – LANÚS CON SEDE EN AVELLANEDA: (un cargo por renuncia de la Dra. Susana Lucrecia STORNINI –pedido de cobertura del 30/03/21–), AVELLANEDA-LANÚS CON ASIENTO EN LANÚS: (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Arodín VALCARSE –pedido de cobertura del 14/10/21–, un cargo por renuncia del Dr. Luis Edgardo CASARETTO y un cargo por renuncia del Dr. Luis Alberto GOMEZ –pedido de cobertura del 12/04/21 y pedido de readecuación del 08/03/21–), AZUL: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Laura MARAMBIO –pedido de cobertura del 12/04/21– y un cargo por fallecimiento del Dr. Luis Alberto MANCINI–pedido de cobertura del 02/03/22–), AZUL CON SEDE EN OLAVARRÍA: (un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Elisabet GALARZA –pedido de cobertura del 12/04/21–), AZUL CON SEDE EN TANDIL: (un cargo por fallecimiento del Dr. Marcelo Anselmo MOLINA –pedido de cobertura del 08/04/21–), LA MATANZA: (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Juan CONTRERA, un cargo por renuncia de la Dra. Leticia Vivian MAGGIOLO, un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Mabel MAGHERINI y un cargo por renuncia del Dr. Ramiro José VAZQUEZ –pedido de cobertura del 12/04/21–), LA MATANZA SEDE SAN JUSTO: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Victor Martín BRUZZONI –pedido de cobertura del 07/11/18– y un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Noemí MAC VICAR –pedido de cobertura del 12/04/21–), LA PLATA: (siete cargos: un cargo por renuncia del Dr. Diego Andres BARREIRO, un cargo por renuncia de la Dra. Adela Eduarda DI STEFANO, un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Noemí BADI –pedido de cobertura del 23/11/18–, un cargo por renuncia del Dr. Enrique CATANI –pedido de cobertura del 14/10/21–, un cargo por renuncia del Dr. Carlos Tomás GRAMUGLIA –pedido cobertura del 03/11/21–, un cargo por renuncia del Dr. Victor Hugo GUIDA y un cargo por renuncia de la Dra. Carmen de Luján REGULES –pedido de cobertura del 12/04/21–), LOMAS DE ZAMORA: (ocho cargos: dos cargos por renuncia de los Dres. Gustavo Antonio COSENTINO y Juan Carlos Reynaldo SAGOL –pedido de cobertura del 23/11/18–, un cargo por renuncia del Dr. Reinaldo Domingo SIMONE, un cargo por renuncia del Dr. Ignacio Pedro FERRARI, un cargo por renuncia del Dr. Mariano Javier NARIO, un cargo por renuncia del Dr. Ricardo Alberto LIÑARES, un cargo por renuncia de la Dra. Beatriz Leticia RAMO y un cargo por renuncia del Dr. Sebastián LANATA –pedido de cobertura del 12/04/21–), MAR DEL PLATA: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Rosa Amalia GOMEZ y un cargo por traslado de la Dra. Cecilia BARTOLI al Tribunal del Trabajo N° 2 vacante originada por la renuncia del Dr. Humberto Omar NOEL cuyo pedido de cobertura se recibió el 12/04/21 –pedido de cobertura 23/05/22–), MORÓN: (cuatro cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Alejandra Isabel ROMERA –pedido de cobertura del 11/08/21–, un cargo por renuncia del Dr. Damián Andrés DUPIELLET, un cargo por renuncia de la Dra. Analía Beatriz SALA –pedido de cobertura del 12/04/21–) y un cargo por renuncia del Dr. Luis Alberto LETTINICH –pedido de cobertura del 02/03/22–), QUILMES: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Máximo Alberto CAMPANARI y un cargo por renuncia de la Dra. María Luisa DUGO –pedido de cobertura del 12/04/21–), SAN ISIDRO: (ocho cargos: dos cargos por renuncia de los Dres. Julián Ramón LESCANO CAMERIERE y Osvaldo Adolfo MADDALONI –pedido de cobertura del 23/11/18–, un cargo por renuncia de la Dra. Sara Adriana NASIFF –pedido de cobertura del 11/08/21–, un cargo por renuncia del Dr. Norberto Mario CASTELLI, un cargo por renuncia del Dr. Cristian Edgardo PRIETO –pedido de cobertura del 12/04/21–, un cargo por renuncia de la Dra. Vera Noemí PERALTA, –pedido de cobertura del 02/03/22– y dos cargos por renuncia del Dr. Ricardo Oscar GONZALEZ y del Dr. Emilio Elías ROMUALDI –pedido de cobertura del 16/06/22–), SAN MARTÍN: (cinco cargos: un cargo por renuncia del Dr. Carlos Miguel LONGO, un cargo por renuncia del Dr. Constantino Manuel MENDEZ, un cargo por renuncia del Dr. Alberto GONZÁLEZ BIANCHI –pedido de cobertura del 12/04/21–, un cargo por renuncia de la Dra. Laura Leticia CHAHER –pedido de cobertura del 25/01/2022– y un cargo por renuncia del Dr. Carlos Gustavo GALBARINI –pedido de cobertura del 16/06/22–) y SAN MARTÍN SEDE SAN MIGUEL: (un cargo por renuncia de la Dra. Mariana Lucia LIRUSSO –pedido de cobertura del 12/04/21–). Sala Examinadora: Pablo Gabriel Quaranta – Alfredo Diego Bonanno, Inti Nahuel Pérez Aznar – Gustavo Ariel Gamino, Santiago Andrés Bertamoni – Jorge Omar Frega y Gabriela Demaria – Walter Sergio Torchio. Académicos/as Dr./as.: Enrique Catani, Analía Silvia Di Tommaso y Manuela María Ochandio.</p> <p>EXÁMENES CORREGIDOS. 58 APROBARON EL ESCRITO Y 3 APROBADOS/AS POR RES. 2927. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICOS Y ENTREVISTAS. REVISIONES RESUELTAS.</p>	61
17/08/22	<p>JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL de los Departamentos Judiciales: REGIÓN 5 Y 6</p> <p>BAHÍA BLANCA: (un cargo por renuncia del Dr. Gabriel Luis ROJAS –pedido de cobertura del 03/11/21–). BAHÍA BLANCA, SEDE TRES ARROYOS: (un cargo por traslado del Dr. Gabriel GIULIANI –pedido</p>	21



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
	de cobertura del 02/12/19-) y DOLORES: (un cargo por designación de la Dra. María Eva MERLO como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Depto. Judicial –pedido de cobertura del 21/12/18-). Sala Examinadora: Alfredo Diego Bonanno – Pablo Gabriel Quaranta, Víctor Manuel Matassi – Gustavo Ariel Gamino, María Fernanda Giménez – Jorge Omar Frega y Nidia Alicia Moirano – Walter Sergio Torchio. Académicos/as Dres./a: Javier Agustín Mariani, Néstor Pablo Barral, Ricardo Ramón Maidana y Juan Carlos García Dietze. EXÁMENES CORREGIDOS. 21 APROBARON EL ESCRITO. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICOS Y ENTREVISTAS. SE PRESENTARON PEDIDOS DE REVISIÓN.	
18/08/22	AGENTE FISCAL de los Departamentos Judiciales: REGIÓN 3, 4, 5 y 6 BAHÍA BLANCA: (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Christian Fernando LONG –pedido de cobertura del 27/08/18, un cargo por renuncia de la Dra. Olga Cristina HERRERO –pedido de cobertura del 05/12/18-, un cargo por renuncia del Dr. Sebastián Luis FOGLIA –pedido de cobertura del 01/06/21- y un cargo por renuncia de la Dra. Paula Marina POJOMOVSKY –pedido de cobertura del 11/08/21), BAHÍA BLANCA – sede TRES ARROYOS-: (un cargo por renuncia del Dr. José Antonio BIANCONI –pedido de cobertura del 12/11/19-), JUNÍN: (tres cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Mirta Claudia MONCLA –pedido de cobertura del 07/11/18, un cargo por renuncia del Dr. Carlos Ángel COLIMEDAGLIA –pedido de cobertura del 11/08/21- y un cargo por renuncia del Dr. Javier Alberto OCHOAIZPURO –pedido de cobertura del 03/11/21-), JUNÍN SEDE CHACABUCO: (un cargo por renuncia del Dr. Daniel José NICOLAI –pedido de cobertura del 14/10/21-), MAR DEL PLATA: (seis cargos: un cargo por renuncia de la Dra. María Teresa MARTINEZ RUIZ –pedido de cobertura del 10/07/18-, un cargo por renuncia del Dr. Fabián Ernesto BELEN –pedido de cobertura del 21/11/18-, un cargo por renuncia de la Dra. Alejandra María del Huerto BONICHINI –pedido de cobertura del 04/03/21-, un cargo por renuncia del Dr. Fernando Daniel CASTRO –pedido de cobertura del 14/10/21-), un cargo por fallecimiento del Dr. Marcelo Ricardo BLANCO –pedido de cobertura del 02/03/22-) y un cargo por fallecimiento del Dr. Oscar Alberto DENIRO –pedido de cobertura del 02/03/22-), MERCEDES: (seis cargos: un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Carlos ALTUBE –pedido de cobertura del 03/05/19-, un cargo por designación del Dr. Jorge Pablo VIEIRO como Juez de Tribunal en lo Criminal del mismo Depto Jud –pedido de cobertura del 26/08/19-, un cargo por renuncia del Dr. Horacio Alejo CHIMINELLI –pedido de cobertura del 04/03/21-, dos cargos por renuncia de la Dra. María Inés CARLES y de la Dra. Ana Luz ARGUELLES –pedido de cobertura del 11/08/21- y un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Jorge LENNARD –pedido de cobertura 17/12/21) y PERGAMINO: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Alfredo VILLALBA –pedido de cobertura del 12/11/19-) y un cargo por renuncia del Dr. Horacio Antonio LASARTE –pedido de cobertura del 02/03/22-). Sala Examinadora: Patricia Fabiana Ochoa - Karina Paola Dib, Carlos Lisandro Pellegrini – Gustavo Ariel Gamino, Guillermina Soria – Rosario Marcela Sánchez y Ariel Gerardo Martínez Bordaisco – Walter Sergio Torchio. Académicos/as Dres./a: Cristian Diego Penna, Daniel Alfredo Carral, Fernando Luis María Mancini Hebe y Fabián Cardoso. EXÁMENES TOMADOS. 92 PRESENTES. 7 APROBADOS/AS POR RES. 2927. ENVIADOS A LOS ACADÉMICOS PARA CORRECCIÓN EL 18/08/22.	
19/08/22	JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de los Departamentos Judiciales: LA PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Francisco José TERRIER –pedido de cobertura 25/01/2022-) y SAN MARTÍN: (un cargo por el fallecimiento de la Dra. María Cristina FERNANDEZ –pedido de cobertura 01/06/21-). Sala Examinadora: Sergio Gabriel Torres – Pablo Gabriel Quaranta, Ana Laura Ramos – Inti Nahuel Pérez Aznar, Leandro Augusto Gabas – Santiago Andrés Bertamoni y Gustavo Soos - Ariel Gerardo Martínez Bordaisco. Académico/a Dr./a: Juan Atilio Bazzani y Analia Graciela Eliades. EXÁMENES CORREGIDOS. 7 APROBARON EL EXAMEN ESCRITO. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO. PARA ENTREVISTAS. PEDIDOS DE REVISIÓN ENVIADOS.	7
22/08/22	JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL de los Departamentos Judiciales: REGIÓN 2 y 4 JUNÍN: (un cargo por renuncia del Dr. Andrés Francisco ORTIZ –pedido de cobertura del 22/09/20-), LA MATANZA: (un cargo por renuncia de la Dra. Analía Hebe PUIGDENGOLAS –pedido de cobertura del 04/03/21-), MERCEDES: (tres cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Mabel Alicia ARJOVSKY –pedido de cobertura del 14/10/21-, un cargo por designación del Dr. Luis Alejandro GIL JULIANI en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Quilmes –pedido de cobertura del 14/10/21- y un cargo por fallecimiento del Dr. Juan Antonio MINETTO –pedido de cobertura del 02/03/22-), MERLO: (tres cargos creados ley 13.859 –pedido de cobertura 16/12/20-), MORÓN: (un cargo por renuncia de la Dra. María del Carmen PEÑA –pedido de cobertura del 01/06/21-), SAN ISIDRO: (un cargo por fallecimiento de la Dra. Celia Margarita VAZQUEZ –pedido de cobertura del 02/03/22-) y TRENOQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Francisco GLIZT –pedido de cobertura del 22/09/20-). Sala Examinadora: Camilo Eduardo Petitti – Patricia Cecilia Toscano, Santiago Eduardo Révora – Mariano Cascallares, María	



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
	Victoria Lorences – Leandro Augusto Gabas y Gustavo Soos – Nidia Alicia Moirano. Académicos Dres: Ernesto Julián Ferreira, Ricardo Ángel Basílico y Fernando Luis María Mancini Hebeca. EXÁMENES TOMADOS. 112 PRESENTES. 1 PERSONA APROBADO/A POR RES. 2927. ACADÉMICOS PRESENTARON CORRECCIONES. • PARA INFORME DE SALA EXAMINADORA	
23/08/22	JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL de los Departamentos Judiciales: REGIÓN 3 PERGAMINO: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Danilo Héctor CUESTAS –pedido de cobertura del 11/08/21– y un cargo por renuncia del Dr. Miguel Ángel GASPARI –pedido de cobertura del 02/03/22) y ZÁRATE - CAMPANA: (un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Mirian DALSASO –pedido de cobertura del 16/09/19–). Sala Examinadora: Alfredo Diego Bonano – Pablo Gabriel Quaranta, Carlos Lisandro Pellegrini – Mariano Cascallares, Rosario Marcela Sánchez – Leandro Augusto Gabas y Nidia Alicia Moirano – Sofía Vannelli. Académicos Dres: Alejandro Adrián Rojas, Adrián Norberto Martín y Fabián Cardoso. EXÁMENES CORREGIDOS. 16 APROBARON EL EXAMEN ESCRITO. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO. PARA ENTREVISTAS. SE PRESENTÓ PEDIDO DE REVISIÓN.	16
25/08/22	AGENTE FISCAL de los Departamentos Judiciales: REGIÓN 2 LA MATANZA: (cinco cargos: un cargo por renuncia del Dr. Miguel FRONCILLO –pedido de cobertura del 26/07/18–, un cargo por renuncia de la Dra. Susana Celia CAÑAS –pedido de cobertura del 12/11/19–, un cargo por renuncia del Dr. Claudio Daniel POLERO –pedido de cobertura del 04/03/21–, un cargo por renuncia del Dr. Daniel Alejandro PAGNOTTA –pedido de cobertura del 14/10/21– y un cargo por renuncia del Dr. Fernando Raúl QUIROGA –pedido de cobertura del 16/06/22–), MORÓN: (cinco cargos: un cargo por designación de la Dra. María Cecilia CORFIELD como Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata –pedido de cobertura del 10/04/19–, un cargo por fallecimiento de la Dra. Natalia Soledad NARMONA LUPPI –pedido de cobertura del 08/08/19 y nota rectificatoria del 14/08/19–, un cargo por renuncia del Dr. Miguel Juan TARNOSKY –pedido de cobertura del 11/06/2020–, un cargo por renuncia del Dr. Javier Ignacio BAÑOS –pedido de cobertura del 11/08/21–, un cargo por designación del Dr. Gabriel Antonio SOTELO como Juez del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial Morón –pedido de cobertura del 31/03/2022–), SAN ISIDRO: (ocho cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Beatriz Elena MOLINELLI –pedido cobertura del 04/01/19–, un cargo por la renuncia del Dr. Ricardo JUAN –pedido cobertura del 13/02/19–, un cargo por designación del Dr. Mariano Jorge MAGAZ como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Zárate – Campana –pedido de cobertura del 26/08/19–, un cargo por fallecimiento de la Dra. María Inés DOMINGUEZ –pedido de cobertura del 11/06/2020–, un cargo por renuncia del Dr. Oscar Alfredo NÚÑEZ BARRETO –pedido de cobertura del 14/10/21–, un cargo por renuncia de la Dra. Claudia Liliana GAMBOTTO –pedido cobertura del 03/11/21–, un cargo por designación del Dr. John BROYAD como Fiscal General Departamental del Departamento Judicial San Isidro –pedido de cobertura del 31/03/2022– y un cargo por renuncia del Dr. Jorge Antonio GARCIA –pedido de cobertura del 05/05/2022–) y SAN MARTÍN: (seis cargos: un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Eduardo SEGARRA –pedido de cobertura del 27/08/18–, un cargo por renuncia de la Dra. Alejandra Mercedes ALLIAUD –pedido de cobertura del 21/02/19–, un cargo por renuncia del Dr. Mario Alfredo MARINI –pedido de cobertura del 22/09/20–, un cargo por renuncia de la Dra. Mónica María RODRIGUEZ –pedido de cobertura del 14/10/21–, un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Iván SENDOT –pedido de cobertura del 14/10/21– y un cargo por designación de la Dra. Valeria ALVAREZ en el Tribunal en lo Criminal de San Martín –pedido de cobertura del 14/10/21–). Sala Examinadora: Patricia Fabiana Ochoa - Karina Paola Dib, Carlos Lisandro Pellegrini – Gustavo Ariel Gamino, Rosario Marcela Sánchez – María Victoria Lorences y Gustavo Soos – Nidia Alicia Moirano. Académicos/as Dres./a: Cristian Diego Penna, Daniel Alfredo Carral, Fernando Luis María Mancini Hebeca y Fabián Cardoso. EXÁMENES TOMADOS. 105 PRESENTES. 8 APROBADOS/AS POR RES. 2927. ENVIADOS A LOS ACADÉMICOS PARA CORRECCIÓN EL 25/08/22.	
30/08/22	JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL de los Departamentos Judiciales: REGIÓN 5 AZUL: (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Roberto ABUDARHAM –pedido cobertura 12/12/18, un cargo por designación del Dr. Carlos Paulino PAGLIERE como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Departamento Judicial –pedido de cobertura del 09/05/19 y un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Pablo BORGHI –pedido de cobertura del 11/06/2020–), AZUL CON SEDE EN TANDIL: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Pablo GALLI –pedido de cobertura del 11/06/2020– y un cargo por designación del Dr. Gustavo Agustín ECHEVARRIA en la Cámara de Apelación y Garantías de Azul –pedido de cobertura del 14/10/21– rectificado el 04/11/21), DOLORES: (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Enrique COLOMBO –pedido de cobertura del 19/06/19–), MAR DEL PLATA: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Aldo Daniel CARNEVALE –pedido de cobertura del 20/03/19– y un cargo por renuncia del Dr. Jorge Daniel PERALTA –pedido de cobertura del 22/09/20–). Sala Examinadora: Alfredo Diego Bonano – Pablo Gabriel Quaranta, Carlos Lisandro Pellegrini – Mariano Cascallares, Jorge	21



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
	Omar Frega – Guillermina Soria y Gabriela Demaría – Ariel Gerardo Martínez Bordaisco. Académicos Dres: Alejandro Adrián Rojas, Adrián Norberto Martín y Fabián Cardoso. EXÁMENES CORREGIDOS. 21 APROBARON EL EXAMEN ESCRITO. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO. PARA ENTREVISTAS. SE PRESENTARON PEDIDOS DE REVISIÓN.	
01/09/22	JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL de los Departamentos Judiciales: REGIÓN 2 LA MATANZA: (un cargo por renuncia del Dr. Hugo Andrés MARTINEZ –pedido de cobertura del 16/06/22–), MERLO: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORÓN: (un cargo por renuncia del Dr. Angel Eduardo PALUMBO –pedidos de cobertura del 02/10/19 y del 22/10/19–) y SAN ISIDRO: (un cargo por renuncia de la Dra. Andrea Carolina PAGLIANI–pedido de cobertura del 11/06/2020 y rectificado el apellido el 05/04/2022–). Sala Examinadora: Alfredo Diego Bonano – Pablo Gabriel Quaranta, Victor Manuel Matassi – Gustavo Ariel Gamino, María Fernanda Giménez – Rosario Marcela Sánchez y Gustavo Soos – Nidia Alicia Moirano. Académicos/a Dres/a: Agustín Javier Mariani, Néstor Pablo Barral, Ricardo Ramón Maidana, Juan Carlos García Dietze y Patricia Victoria Perelló. EXÁMENES CORREGIDOS. 49 APROBARON EL EXAMEN ESCRITO Y 6 APROBADOS/AS POR RES. 2927. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO. PARA ENTREVISTAS.	55
05/09/22	JUEZ/A DE JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL de los Departamentos Judiciales: REGIÓN 1 Y 2 LA PLATA: (un cargo por renuncia de la Dra. Claudia Matilde MARENCO –pedido de cobertura 25/01/2022–), MERLO: (un cargo creado ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–) y MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (un cargo creado por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21–). Sala Examinadora: Patricia Cecilia Toscano – Camilo Eduardo Petitti, Ana Laura Ramos – Gustavo Ariel Gamino, Leandro Augusto Gabas – Santiago Andrés Bertamoni y Walter Sergio Torchio – Ariel Gerardo Martínez Bordaisco . Académicos/a Dres/a: Adrián Norberto Martín, Néstor Pablo Barral y Ricardo Ramón Maidana. EXÁMENES TOMADOS. 64 PRESENTES. ENVIADOS A LOS ACADÉMICOS PARA CORRECCIÓN EL 05/09/22	
19/09/22	ASESOR/A DE INCAPACES de los Departamentos Judiciales: AZUL: (un cargo por renuncia de la Dra. Adriana CORDEVIOLA –pedido de cobertura del 14/10/21–), LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia de la Dra. Mirta Silvia VIQUEIRA –pedido de cobertura del 17/07/19–), MAR DEL PLATA: (un cargo por renuncia de la Dra. Adriana Marina Alicia VARELA –pedido cobertura del 04/01/19–), MERCEDES: (un cargo por renuncia del Dr. Fernando Rubén SANTARCIERO –pedido cobertura 12/11/19–), MERLO: (dos cargos creados por ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ. SEDE GENERAL RODRÍGUEZ: (un cargo creado por Ley 14.864 –pedido de cobertura del 27/11/19–), QUILMES: (un cargo por renuncia de la Dra. María Alejandra MERLO –pedido cobertura 17/12/21) y SAN MARTÍN: (un cargo por renuncia de la Dra. Roxana Claudia BEDNARZ –pedido de cobertura del 11/06/20–). Sala Examinadora: Dres/as: Mariano Cascallares – Gustavo Ariel Gamino, Pablo Gabriel Quaranta – Alfredo Diego Bonanno, Santiago Andrés Bertamoni – Rosario Marcela Sánchez y Ariel Gerardo Martínez Bordaisco – Sofia Vannelli. Académico/a Dra/a: Héctor Roberto Pérez Catella y Natalia Eva Torres Santomé. EXÁMENES CORREGIDOS. 49 APROBARON EL EXAMEN ESCRITO. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO. PARA ENTREVISTAS. SE PRESENTARON PEDIDOS DE REVISIÓN.	49
20/09/22	JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO de los Departamentos Judiciales: REGIONES: 3, 4 Y 6 BAHÍA BLANCA SEDE TRES ARROYOS: (un cargo por renuncia del Dr. José Luis FERNANDEZ –pedido de cobertura del 01/06/21–), NECOCHEA: (un cargo por renuncia del Dr. Alejandro Antonio HORQUIN –pedido de cobertura del 14/10/21–), SAN NICOLÁS: (un cargo por renuncia del Dr. Jesús María PINI –pedido de cobertura del 12/04/21–), TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia de la Dra. Graciela Edith MARUCCIO –pedido de cobertura del 25/01/2022–), ZÁRATE – CAMAPANA con asiento en CAMPANA: (un cargo por traslado de la Dra. María Mercedes SALDAÑA al cargo vacante por renuncia de la Dra. Noemí STEFANILE –pedido de cobertura del 13/07/22–). Sala Examinadora: Dres/as: Inti Nahuel Pérez Aznar - Ana Laura Ramos, Pablo Gabriel Quaranta – Alfredo Diego Bonanno, Rosario Marcela Sánchez – Santiago Andrés Bertamoni y Mauricio Andrés Vivani – Walter Sergio Torchio. Académicas Drs: Manuela María Ochandío y Analía Virginia García. EXÁMENES CORREGIDOS. 25 APROBARON EL ESCRITO. PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO. PARA ENTREVISTAS. PEDIDOS DE REVISIÓN ENVIADOS.	25
22/09/22	JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS de los Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA: (un cargo por renuncia de la Dra. Gilda Carmen STEMPELET –pedido de cobertura del 12/11/19–), DOLORES: (un cargo por renuncia de la Dra. Laura Inés ELIAS –pedido cobertura del	



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
	<p>04/03/21-), LA MATANZA: (un cargo por renuncia del Dr. Raúl Ricardo ALI –pedido de cobertura del 21/02/19-), LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia del Dr. Ángel Leonardo MACIEL –pedido de cobertura del 12/11/19-), MERLO: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20-), QUILMES SEDE BERAZATEGUI: (un cargo por renuncia del Dr. Damián VENDOLA –pedido de cobertura del 01/06/21-), SAN MARTÍN: (un cargo por designación del Dr. Mariano Andrés PORTO en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de San Martín –pedido de cobertura del 14/10/21-) y TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia del Dr. Gerardo Federico Guillermo PALACIOS CÓRDOBA –pedido de cobertura del 07/11/18-). Sala Examinadora: Des/as: Mariano Cascallares –Víctor Manuel Matassi, Camilo Eduardo Petitti – Patricia Cecilia Toscano, Guillermina Soria – Jorge Omar Frega y Gabriela Demaría – Valentín Miranda. Académica/os Dra/es: Patricia Gabriela Mallo, Néstor Pablo Barral, Darío Rodolfo De Ciervo y Fernando Luis María Mancini Hebeica. EXÁMENES TOMADOS. 189 PRESENTES. ENVIADOS A LOS/A ACADÉMICOS/A PARA CORRECCIÓN EL 22/09/22</p>	
27/09/22	<p>FISCAL DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Arturo ALTUVE –pedido de cobertura del 02/03/22-). FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL (un cargo por fallecimiento del Dr. Jorge Armando ROLDAN –pedido de cobertura del 02/03/22-). Sala Examinadora: Des/as: Santiago Eduardo Révora – Carlos Lisandro Pellegrini, Sergio Gabriel Torres – Patricia Fabiana Ochoa, Jorge Omar Frega – Rosario Marcela Sánchez y Ariel Gerardo Martínez Bordaisco – Gustavo Soos. Académicos Dres: Franco Eduardo Picardi y Ricardo Ángel Basílico. EXÁMENES TOMADOS. 47 PRESENTES. ENVIADOS A LOS/A ACADÉMICOS/A PARA CORRECCIÓN EL 27/09/22.</p>	
29/09/22	<p>DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL– de los Departamentos Judiciales: AZUL: (sin pedido de cobertura de cargos vacantes), DOLORES: (un cargo por renuncia del Dr. Fernando DORCASBERRO –pedidos de cobertura del 27/03/19 y del 22/10/19-), JUNÍN: (un cargo por renuncia de la Dra. María Cecilia SCHAUVINHOLD –pedido de cobertura del 05/12/18-), LA PLATA: (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Néstor CIRILLE –pedido de cobertura del 03/05/19-, un cargo por renuncia de la Dra. Cecilia Dolores SICARD –pedido de cobertura del 14/10/21-, un cargo por designación del Dr. Ernesto Julián FERREIRA en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata –pedido de cobertura del 14/10/21- y un cargo por renuncia del Dr. Ricardo Alberto FUENTE –pedido cobertura 17/12/21), LOMAS DE ZAMORA: (tres cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Susana Edith DVOSKIN –pedido de cobertura del 10/04/19-, un cargo por renuncia de la Dra. María Lucinda LOZANO –pedido de cobertura del 22/10/19-) y un cargo por renuncia del Dr. Dario Daniel BONETTI –pedido de cobertura del 02/03/22-), MAR DEL PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Adrián CARMONA –pedido de cobertura del 13/03/19-), MERCEDES: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Graciela Miriam HELFER –pedido de cobertura del 18/06/19- y un cargo por fallecimiento de la Dra. María Fernanda MONTERO –pedido de cobertura del 02/03/22-), MORÓN: (dos cargos: un cargo por el fallecimiento del Dr. Ricardo Ernesto Antonio YAÑEZ –pedido de cobertura del 01/06/21- y un cargo por designación del Dr. Federico Carlos TOPINO en el Tribunal en lo Criminal de Morón –pedido de cobertura del 14/10/21-), PERGAMINO: (un cargo por renuncia de la Dra. María Virginia GASPARI –pedido de cobertura del 02/03/22-), QUILMES: (dos cargos: un cargo por designación de la Dra. Gilda Isabel MALTAS como Defensora General Departamental del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús –pedido de cobertura del 26/08/19- y un cargo por renuncia del Dr. Edgardo Alberto Pedro PAZ –pedido de cobertura del 25/01/2022-) y SAN ISIDRO: (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Matías Alejandro MANCINI –pedido de cobertura del 13/07/18-, un cargo por renuncia de la Dra. Norma Inés MENDOZA –pedido de cobertura del 11/08/21- y un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Héctor RODRIGUEZ JORDAN –pedido de cobertura del 13/07/22-). Sala Examinadora: Des/as: Víctor Manuel Matassi – Inti Nahuel Pérez Aznar, Karina Paola Dib – Camilo Eduardo Petitti, Rosario Marcela Sánchez – Guillermina Soria y Gabriela Demaría - Mauricio Andrés Vivani. Académicos/a Dres/a: Gerardo Lucio Frega, Fernando Buján y Cristian Diego Penna. EXÁMENES TOMADOS. 190 PRESENTES. 4 APROBADOS/AS POR RES. 2927. ENVIADOS A LOS/A ACADÉMICOS/A PARA CORRECCIÓN EL 29/09/22.</p>	
30/09/22	<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA de los Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA: (un cargo por renuncia de la Dra. MARENONI –pedido de cobertura del 22/09/20-), LA MATANZA: (un cargo por renuncia del Dr. Daniel Jorge WILLIAMS –pedido de cobertura del 24/09/18-), LA PLATA, con asiento en SALADILLO: (un cargo creado por Ley 15.024 –pedido de cobertura del 29/08/19-), SAN ISIDRO, sede PILAR: (un cargo por destitución de la Dra. Alejandra Claudia VELÁZQUEZ –pedido de cobertura del 21/11/18-), SAN ISIDRO, con asiento en TIGRE: (un cargo creado por Ley 14.723 –pedido de cobertura del 29/08/19-), SAN MARTÍN: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Carlos Eduardo BORRAZAS –pedido cobertura 04/06/21- y un cargo por renuncia de la Dra. Mabel Elvira Bárbara CASCALLARES –pedido de cobertura del 13/07/22-) y SAN NICOLÁS: (un cargo por renuncia de la Dra. Regina Adriana CUCIT –pedido cobertura 05/05/2022-). Sala Examinadora: Gustavo Ariel Gamino – Ana Laura Ramos, Pablo Gabriel Quaranta – Alfredo Diego Bonanno, María</p>	



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
	Victoria Lorences – María Fernanda Giménez y Sofía Vannelli – Ariel Gerardo Martínez Bordaisco. Académico/a Dr./a: Leandro Adrián Banegas y Esteban Carlos Skratulia. EXÁMENES TOMADOS. 68 PRESENTES. 10 APROBADOS/AS POR RES. 2927. ACADÉMICOS PRESENTARON CORRECCIONES. • PARA INFORME DE SALA EXAMINADORA.	
04/10/22	DEFENSOR/A DE CASACIÓN PENAL (un cargo por el fallecimiento del Dr. Mario Luis CORIOLANO –pedido cobertura 04/06/21–). DEFENSOR/A ADJUNTO/A DE CASACIÓN PENAL (un cargo por renuncia de la Dra. Susana Edith DE SETA –pedido de cobertura del 02/10/19–) y (un cargo por renuncia del Dr. Daniel Anibal SUREDA –pedido de cobertura del 02/03/22–). Sala Examinadora Dres/as: Carlos Lisandro Pellegrini – Gustavo Ariel Gamino, Sergio Gabriel Torres – Karina Paola Dib, María Fernanda Giménez – Jorge Omar Frega y Germán Di Cesare – Mauricio Andrés Viviani. Académicos Dres.: Ernesto Julián Ferreira y Mario Eduardo Kohan. EXÁMENES CORREGIDOS. 33 APROBARON EL EXAMEN ESCRITO PARA CONSULTIVOS Y ORGANISMOS. PARA PSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO. PARA ENTREVISTAS.	33
05/10/22	AGENTE FISCAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL– de los Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA: (un cargo por designación del Dr. Pedro Roberto MORAN como Juez de Responsabilidad Juvenil del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 21/12/18–), JUNÍN: (un cargo por renuncia del Dr. José Elias ALVITE GALANTE –pedido de cobertura del 01/06/21–, rectificado el 04/11/21–), LA PLATA: (un cargo por designación del Dr. Juan Alberto BENAVIDES en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata –pedido de cobertura del 14/10/21–), LOMAS DE ZAMORA: (dos cargos: un cargo condicional por designación del Dr. Enrique LAZZARI como Juez de Juzgado de la Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús, con asiento en Avellaneda – pedido de cobertura del 09/05/19– y un cargo por renuncia de la Dra. María Isabel LANFRANCHI –pedido cobertura del 04/03/21–), MERLO: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (un cargo por renuncia del Dr. Pedro Amadeo MARCHETTI – pedido de cobertura del 11/10/18–), SAN ISIDRO: (un cargo por renuncia de la Dra. Alejandra Silvana TOYMIL –pedido de cobertura del 02/11/18 y 06/02/19–) y SAN NICOLÁS: (un cargo por designación del Dr. Alejandro Gabriel LÓPEZ en el Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial San Nicolás –pedido de cobertura del 29/08/19–). Sala Examinadora Dres/as: Ana Laura Ramos – Inti Nahuel Pérez Aznar, Patricia Fabiana Ochoa – Karina Paola Dib, Jorge Omar Frega – Leandro Augusto Gabas y Débora Sabrina Galán – Mauricio Andrés Viviani. Académicos/a Dres/a.: Ricardo Ángel Basílico, Jorge Andrés Álvarez y Marta Pascual. EXÁMENES TOMADOS. 83 PRESENTES. 1 APROBADO/A POR RES. 2927. ENVIADOS A LOS/A ACADÉMICOS/A PARA CORRECCIÓN EL 05/10/22.	
11/10/22	DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA– de los Departamentos Judiciales: AZUL: (un cargo por renuncia de la Dra. Vivian de las Mercedes MUÑOZ –pedido cobertura 17/12/21), JUNÍN: (un cargo por renuncia de la Dra. Raquel María GUIBELALDE –pedido cobertura 13/03/19), JUNÍN con asiento en CHACABUCO: (un cargo creado por Ley 15.304 –pedido de cobertura del 13/07/22–), LA MATANZA: (un cargo por renuncia del Dr. Víctor Luis BOERO –pedido de cobertura del 31/05/19), MERLO: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (un cargo creado por ley 14864 –pedido de cobertura del 26/06/19–) y TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia de la Dra. Adriana Teresita PÉREZ –pedido de cobertura del 11/08/21–). Sala Examinadora Dres/as: Gustavo Ariel Gamino – Ana Laura Ramos, Patricia Cecilia Toscano – Camilo Eduardo Petitti, Jorge Omar Frega – María Fernanda Giménez y Débora Sabrina Galán – Valentín Miranda. Académico/a Dr/a.: Marcelo Ubaldo Spanghero y Elizabeth María Roitman. EXÁMENES TOMADOS. 51 PRESENTES. 1 APROBADO/A POR RES. 2927. ENVIADOS AL/LA ACADÉMICO/A PARA CORRECCIÓN EL 11/10/22.	
12/10/22	JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL de los Departamentos Judiciales: REGIÓN I LA PLATA: (un cargo por designación de la Dra. Miriam Patricia ERMILI como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Departamento Judicial –pedido de cobertura del 26/08/19–), LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia Dra. Ana María TENUTA –pedido de cobertura del 05/05/2022–) y MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (dos cargos creados por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21–). Sala Examinadora Dres/as: Víctor Manuel Matassi – Ana Laura Ramos, Alfredo Diego Bonanno – Pablo Gabriel Quaranta, Santiago Andrés Bertamoni – Leandro Augusto Gabas y Germán Di Cesare – Nidia Alicia Moirano. Académico/as Dr/as.: Jorge Ernesto Rodríguez, Domitila Guerra y Patricia Gabriela Mallo. EXÁMENES TOMADOS. 119 PRESENTES. 4 APROBADOS/AS POR RES. 2927. ENVIADOS AL/LAS ACADÉMICO/AS PARA CORRECCIÓN EL 12/10/22.	



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
14/10/22	<p>JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL de los Departamentos Judiciales: REGIÓN 3 Y 4 JUNÍN: (un cargo por designación del Dr. Luis Alberto BERAZA como Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del mismo Departamento Judicial –pedido cobertura del 18/10/19–), MERCEDES: (un cargo por renuncia Dra. María Laura PARDINI –pedido cobertura 17/07/19–) y SAN NICOLÁS: (un cargo por renuncia del Dr. Rubén Edgardo ENZ –pedido cobertura 22/10/19–). Sala Examinadora Dres/as: Víctor Manuel Matassi – Ana Laura Ramos, Alfredo Diego Bonanno – Pablo Gabriel Quaranta, Leandro Augusto Gabas – María Victoria Lorences y Mauricio Andrés Vivani – Walter Sergio Torchio. Académicos Dres.: Fernando Buján y Adrián Norberto Martín. EXÁMENES TOMADOS. 63 PRESENTES. ENVIADOS AL/LAS ACADÉMICO/AS PARA CORRECCIÓN EL 14/10/22.</p>	
18/10/22	<p>DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL– de los Departamentos Judiciales: LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia del Dr. David PERELMUTER –pedido cobertura del 04/03/21–), MERLO: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORÓN: (un cargo por designación del Dr. Esteban Martín JULIANO en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil de Morón –pedido de cobertura del 14/10/21–), QUILMES: (un cargo por renuncia de la Dra. Vivian Iris CAMERANO –pedido de cobertura del 01/06/21 rectificado el 25/10/21–) y TRENOQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia de la Dra. Miriam CANELO –pedido de cobertura del 11/08/21–). Sala Examinadora Dres/as: Gustavo Ariel Gamino – Carlos Lisandro Pellegrini, Camilo Eduardo Pettiti – Patricia Cecilia Toscano, Leandro Augusto Gabas – Jorge Omar Frega y Valentín Miranda – Sofía Vannelli. Académicas Dres.: Diana Graciela Fiorini y Marta Pascual. EXÁMENES TOMADOS. 55 PRESENTES. ENVIADOS AL/LAS ACADÉMICO/AS PARA CORRECCIÓN EL 18/10/22.</p>	
20/10/22	<p>AGENTE FISCAL de los Departamentos Judiciales: AZUL: (dos cargos: un cargo por designación del Dr. Javier Alberto BARDA como Juez de Juzgado de Garantías del Joven del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 26/08/19– y un cargo por renuncia de la Dra. Susana Ester ALONSO –pedido de cobertura del 11/06/2020–), DOLORES: (un cargo por designación del Dr. Diego TORRES como Agente Fiscal de Bahía Blanca –pedido de cobertura del 14/10/21–), DOLORES SEDE VILLA GESELL: (un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Daniel ELIZARRAGA –pedido cobertura 17/12/21), LA PLATA: (tres cargos: un cargo por destitución del Dr. Leandro Daniel HEREDIA –pedido de cobertura del 05/11/18–, un cargo por designación Dra. María Florencia BUDIÑO como Juez de Tribunal de Casación Penal –pedido de cobertura del 21/12/18– y un cargo por renuncia de la Dra. Laura Julieta LASARTE –pedido de cobertura del 11/06/20–), LA PLATA SEDE PRESIDENTE PERÓN: (un cargo por renuncia de la Dra. Cristina Amelia LA ROCCA –pedido de cobertura del 22/09/20), MERLO: (cuatro cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), NECOCHEA: (dos cargos: un cargo por renuncia del dr. Eduardo Jorge NUÑEZ –pedido cobertura 17/12/21 y un cargo por renuncia de la Dra. Silvia Cristina GABRIELE –pedido de cobertura del 25/01/2022–), SAN NICOLÁS: (un cargo por destitución de la Dra. Gabriela ATEs –pedido de cobertura del 10/04/19–), TRENOQUE LAUQUEN: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Omar Alfredo FLORES –pedido de cobertura del 31/05/19– y un cargo por designación del Dr. Juan Martín GARRIZ como Juez de Juzgado en lo Correccional del mismo Depto. Jud. –pedido de cobertura del 26/08/19–) y ZÁRATE – CAMPANA: (dos cargos: un cargo por destitución del Dr. Daniel Augusto MARABOTTI –pedido de cobertura del 25/07/19– y un cargo por renuncia de la Dra. Eleonora Mabel María de Lourdes DAY ARENAS –pedido de cobertura del 13/07/22–). Sala Examinadora Dres/as: Carlos Lisandro Pellegrini – Ana Laura Ramos, Patricia Fabiana Ochoa – Karina Paola Dib, María Victoria Lorences – Santiago Andrés Bertamoni y Gustavo Soos – Mauricio Andrés Vivani. Académicos/a Dres/a.: Alejandro Adrián Rojas, Franco Eduardo Picardi y Cecilia B. Pagliuca Crespo. 4 APROBADOS/AS POR RES. 2927. EXÁMENES TOMADOS. 162 PRESENTES. 5 APROBADOS/AS POR RES. 2927. ENVIADOS AL/LAS ACADÉMICO/AS PARA CORRECCIÓN EL 20/10/22.</p>	
25/10/22	<p>DEFENSOR/A GENERAL DEPARTAMENTAL de los Departamentos Judiciales: MERLO: (un cargo creado ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), PERGAMINO: (un cargo por renuncia del Dr. Máximo José FERNANDEZ –pedido de cobertura 05/05/2022–) y TRENOQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia de la Dra. AMANTEGUI –pedido de cobertura del 22/09/20–). Sala Examinadora Dres/as: Carlos Lisandro Pellegrini – Inti Nahuel Pérez Aznar, Patricia Fabiana Ochoa – Karina Paola Dib, Leandro Augusto Gabas – Guillermina Soria y Germán Di Cesare – Valentín Miranda. Académicos Dres.: Marcelo Darío Fernández y Juan Carlos García Dietze. EXÁMENES TOMADOS. 25 PRESENTES. ENVIADOS AL/LAS ACADÉMICO/AS PARA CORRECCIÓN EL 25/10/22.</p>	
26/10/22	<p>JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL de los Departamentos Judiciales: REGIONES 1 Y 2 LA PLATA: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. María Isabel MARTIARENA –pedido cobertura</p>	



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
	<p>del 04/03/21- y un cargo por renuncia de la Dra. Liliana Elizabeth TORRISI –pedido cobertura del 03/11/21-), LOMAS DE ZAMORA: (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Rafael BANCHIERI –pedido cobertura del 06/02/19-, un cargo por renuncia del Dr. Marcos Alberto MARTINEZ –pedido cobertura del 04/03/21-, un cargo por renuncia del Dr. Jorge Omar CAMINO –pedido de cobertura del 01/06/21-) y un cargo por renuncia del Dr. Pedro Dardo Raúl PIANTA –pedido cobertura del 02/03/22-), LA MATANZA: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Omar NAVARRINE –pedido de cobertura del 22/10/19- y un cargo por renuncia de la Dra. Diana Nora VOLPICINA –pedido cobertura del 03/11/21-), MERLO: (seis cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20-), MORENO – GENERAL RODRIGUEZ: (seis cargos creados por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21-), QUILMES: (tres cargos: un cargo por designación del Dr. Mario Daniel CAPUTO en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Quilmes –pedido de cobertura del 14/10/21- y dos cargos por renuncia de la Dra. Mónica Adriana RODRIGUEZ y de la Dra Alicia Nélica ANACHE –pedido de cobertura del 05/05/2022-), SAN ISIDRO: (cuatro cargos: un cargo por renuncia del Dr. Eduardo Enrique LAVENIA –pedido de cobertura del 05/12/18-, un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Eduardo GARCIA HELGUERA –pedido de cobertura del 22/09/20-, un cargo por renuncia del Dr. Hernán Julio SAN MARTÍN–pedido de cobertura del 02/03/22- y un cargo por traslado del Dr. Sebastián Hipólito URQUIJO al cargo vacante por renuncia de la Dra. María Elena MARQUEZ –pedido de cobertura del 13/07/22-) y SAN MARTÍN: (cinco cargos: un cargo por renuncia del Dr. Gustavo Ernesto Luis GARIBALDI –pedido de cobertura del 19/06/19-, un cargo por renuncia del Dr. Miguel Ángel BACALHAU –pedido de cobertura del 02/10/19-, un cargo por renuncia del Dr. Oscar Jorge CORREA –pedido de cobertura del 01/06/21-, un cargo por renuncia de la Dra. Mónica DE BENEDETTO –pedido de cobertura del 14/10/21-). Sala Examinadora Dres/as: Gustavo Ariel Gamino – Inti Nahuel Pérez Aznar, Alfredo Diego Bonanno – Pablo Gabriel Quaranta, Rosario Marcela Sánchez – Santiago Andrés Bertamoni y Nidia Alicia Moirano – Gustavo Soos. Académicos Dres.: Ricardo Ángel Basílico, Fabián Cardoso y Javier Agustín Mariani.</p> <p>5 APROBADOS/AS POR RES. 2927. EXÁMENES TOMADOS. 200 PRESENTES. 5 APROBADOS/AS POR RES. 2927. ENVIADOS AL/LAS ACADÉMICO/AS PARA CORRECCIÓN EL 26/10/22.</p>	
28/10/22	<p>JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL de los Departamentos Judiciales: REGIONES 4 Y 6 BAHÍA BLANCA. CON ASIENTO EN TRES ARROYOS: (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Alberto MAZZINI –pedido de cobertura del 04/03/21-), JUNÍN: (un cargo por renuncia del Dr. Miguel Ángel VILASECA PARISI –pedido de cobertura del 07/11/18-), MERCEDES: (siete cargos: un cargo por renuncia del Dr. Alejandro CARIDE –pedido cobertura del 04/01/19-, un cargo por renuncia del Dr. Roberto Guillermo BOCCACCI –pedido de cobertura del 03/05/19-, un cargo por renuncia de la Dra. María Graciela LARROQUE –pedido de cobertura del 19/06/19-, un cargo por renuncia del Dr. Marco Tomás Estanislao BARSKI –pedido cobertura 12/11/19-, un cargo por renuncia de la Dra. Miriam Marcela RODRIGUEZ –pedido de cobertura del 01/06/21- y dos cargos por renuncia del Dr. Héctor Ricardo AMEIGEIRAS y por renuncia del Dr. Ricardo José MARFIA –pedido cobertura 17/12/21) y NECOCHEA: (un cargo por el fallecimiento del Dr. Mario Alberto JULIANO –pedido de cobertura del 01/06/21-). Sala Examinadora Dres/as: Gustavo Ariel Gamino – Inti Nahuel Pérez Aznar, Alfredo Diego Bonanno – Pablo Gabriel Quaranta, Santiago Andrés Bertamoni – Rosario Marcela Sánchez y Mauricio Andrés Vivani – Walter Sergio Torchio. Académico/a Dr/a.: Ricardo Ramón Maidana y María Florencia Budiño.</p> <p>2 PERSONAS APROBADA POR RES. 2927. EXÁMENES TOMADOS. 76 PRESENTES. ENVIADOS AL/LAS ACADÉMICO/AS PARA CORRECCIÓN EL 28/10/22.</p>	
02/11/22	<p>FISCAL DE CÁMARA DEPARTAMENTAL del Departamento Judicial: MERLO: (un cargo creado ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20-). Sala Examinadora Dres/as: Carlos Lisandro Pellegrini – Inti Nahuel Pérez Aznar, Patricia Fabiana Ochoa – Karina Paola Dib, María Victoria Lorences – Guillermina Soria y Gabriela Demaría – Nidia Alicia Moirano. Académicos Dres.: Javier Agustín Mariani y Néstor Pablo Barral.</p> <p>EXÁMENES TOMADOS. 17 PRESENTES. ENVIADOS AL/LAS ACADÉMICO/AS PARA CORRECCIÓN EL 02/11/22.</p>	
04/11/22	<p>JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL de los Departamentos Judiciales: REGIÓN 1 LA PLATA: (un cargo por renuncia del Dr Ricardo Guillermo SZELAGOWSKI –pedido de cobertura del 08/10/19-), LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia del Dr. Jorge Tristán RODRIGUEZ –pedido de cobertura del 02/10/19-) y MORENO – GENERAL RODRIGUEZ: (tres cargos creados por Ley 14.901 –pedido de cobertura del 13/07/22-). Sala Examinadora Dres/as: Carlos Lisandro Pellegrini – Mariano Cascallares, Camilo Eduardo Petitti – Patricia Cecilia Toscano, María Fernanda Giménez –Leandro Augusto Gabas y Ariel Gerardo Martínez Bordaisco – Débora Sabrina Galán. Académicos Dres.: Mario Eduardo Kohan, Fabián Cardoso y Ernesto Julián Ferreira. EXCUSACIÓN DR. RÉVORA</p> <p>EXÁMENES TOMADOS. 93 PRESENTES. 2 APROBADOS/AS POR RES. 2927. ENVIADOS</p>	



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
	AL/LAS ACADÉMICO/AS PARA CORRECCIÓN EL 04/11/22.	
07/11/22	<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN de los Departamentos Judiciales:</p> <p>BAHÍA BLANCA, con sede en TRES ARROYOS: (un cargo por renuncia del Dr. Alberto Daniel GALLARDO –pedido cobertura del 12/12/18–), LA MATANZA: (un cargo por fallecimiento del Dr. Sergio Daniel POLTI –pedido de cobertura del 02/03/22–), LA PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Fabián Horacio CACIVIO –pedido de cobertura del 17/07/19–), MAR DEL PLATA: (un cargo por fallecimiento de la Dra. Patricia Alejandra GUTIERREZ –pedido de cobertura del 31/10/19–), MERCEDES: (un cargo por renuncia de la Dra. Dora Esther BARBATO –pedido de cobertura del 20/03/19–), MERLO: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido cobertura 16/12/20–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (dos cargos creados por Ley 14.864 –pedido de cobertura 04/03/21–), PERGAMINO: (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Luis GERLERO –pedido cobertura del 03/11/21–), QUILMES: (un cargo por renuncia de la Dra. Analía Noemí CONSOLO –pedido cobertura 17/12/21) y SAN NICOLÁS: (un cargo por renuncia del Dr. Antonio Martín MINOLDO –pedido cobertura 19/06/19–). Sala Examinadora Dres/as: Ana Laura Ramos – Gustavo Ariel Gamino, Camilo Eduardo Petitti – Patricia Cecilia Toscano, Guillermina Soria – María Fernanda Giménez y Germán Di Cesare – Ariel Gerardo Martínez Bordaisco. Académicos Dres.: Alejandro Adrián Rojas, Gerardo Lucio Frega y Ricardo Ramón Maidana.</p> <p>11 APROBADOS/AS POR RES. 2927. EXÁMENES TOMADOS. 126 PRESENTES. ENVIADOS AL/LAS ACADÉMICO/AS PARA CORRECCIÓN EL 07/11/22.</p>	
09/11/22	<p>JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL de los Departamentos Judiciales:</p> <p>AZUL: (un cargo por renuncia del Dr. Jorge Mario GALDOS –pedido de cobertura del 11/08/21–), BAHÍA BLANCA: (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Emilio RIBICHINI –pedido de cobertura del 03/11/21–), DOLORES: (un cargo por renuncia de la Dra. Silvana Regina CANALE –pedido de cobertura del 22/10/19–), LA MATANZA: (un cargo por renuncia del Dr. Luis Armando RODRIGUEZ –pedido de cobertura del 14/10/21–), LA PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Alejandro Moisés TORRE –pedido de cobertura del 01/06/21–), MAR DEL PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Ramiro ROSALES CUELLO –pedido de cobertura del 01/06/21–), MERCEDES: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Laura Inés ORLANDO –pedido de cobertura del 19/06/19– y un cargo por renuncia del Dr. Roberto Ángel BAGATTIN –pedido de cobertura del 14/10/21–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (tres cargos creados por Ley 14.901 –pedido de cobertura del 13/07/22–), MORÓN: (un cargo por renuncia del Dr. Eugenio Alberto ROJAS MOLINA –pedido de cobertura del 22/09/20–), QUILMES: (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Jorge SENARIS –pedido de cobertura del 02/10/19–), SAN ISIDRO: (un cargo por renuncia del Dr. Carlos Enrique RIBERA –pedido de cobertura del 22/09/20–) y SAN MARTÍN: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. María Cristina SCARPATI –pedido de cobertura del 11/06/2020– y un cargo por renuncia del Dr. Manuel Augusto SIRVEN –pedido de cobertura del 14/10/21–). Sala Examinadora Dres/as: Ana Laura Ramos – Gustavo Ariel Gamino, Camilo Eduardo Petitti – Patricia Cecilia Toscano, Leandro Augusto Gabas – María Victoria Lorences y Ariel Gerardo Martínez Bordaisco – Germán Di Cesare. Académicos Dres.: Eugenio Alberto Rojas Molina, Jorge Omar Rossi y Luis Armando Rodríguez Saiach.</p> <p>16 POSTULANTES APROBADOS/AS POR RES. 2927. EXÁMENES TOMADOS. 100 PRESENTES. ENVIADOS AL/LAS ACADÉMICO/AS PARA CORRECCIÓN EL 09/11/22</p>	
29/11/22	<p>JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL de los Departamentos Judiciales:</p> <p>REGIÓN 5 Y 6</p> <p>BAHÍA BLANCA: (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo Alberto GIAMBELLUCA –pedido de cobertura del 14/10/21–), DOLORES: (un cargo por renuncia de la Dra. María Eva MERLO –pedido de cobertura del 04/03/21–) y NECOCHEA: (un cargo por renuncia del Dr. Hugo Alejandro LOCIO –pedido de cobertura del 25/01/2022–). Sala Examinadora Dres/as: Víctor Manuel Matassi – Ana Laura Ramos, Alfredo Diego Bonanno – Pablo Gabriel Quaranta, Leandro Augusto Gabas – María Victoria Lorences y Mauricio Andrés Vivani – Walter Sergio Torchio. Académico/a Dr/a.: Jorge Andrés Álvarez y Ernesto Julián Ferreira.</p> <p>3 APROBADOS/AS POR RES. 2927.. 151 INSCRIPTOS/AS.</p> <p>EXCUSACIÓN DRA. PERELLÓ INSCRIPCIÓN A EXAMEN ABRIÓ EL 09/08/22 Y CERRÓ EL 24/08/22 – ABRIÓ EL 12/09/22 Y CERRÓ 13/09/22</p> <ul style="list-style-type: none"> • FECHA DE EXAMEN ESCRITO: MARTES 29/11/22 • HORARIO: 9:00 HS • SEDE: TOLOSA • LUGAR: LA PLATA 	
12/12/22	<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Departamento Judiciales:</p> <p>MORÓN: (un cargo por renuncia de la Dra. Mónica Luján LÓPEZ –pedido de cobertura del 28/10/22–).</p>	



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
	<ul style="list-style-type: none"> • INSCRIPCIÓN A EXAMEN ABRIÓ EL 14/11/22 Y CERRARÁ EL 23/11/22 • FECHA DE EXAMEN ESCRITO: LUNES 12/12/22 • HORARIO y SEDE: A CONFIRMAR • LUGAR: LA PLATA 	
15/12/22	<p>JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL del Departamento Judicial: TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia del Dr. Toribio Enrique SOSA –pedido de cobertura del 28/10/22–).</p> <ul style="list-style-type: none"> • INSCRIPCIÓN A EXAMEN ABRIÓ EL 14/11/22 Y CERRARÁ EL 23/11/22 • FECHA DE EXAMEN ESCRITO: JUEVES 15/12/22 • HORARIO y SEDE: A CONFIRMAR • LUGAR: LA PLATA 	
	<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL REGIÓN 1, 2, 3, 4 y 5 EXAMEN AÑO 2023</p> <p>BAHÍA BLANCA: (un cargo por renuncia de la Dra. María Cristina DÍAZ ALACARAZ –pedido de cobertura del 07/11/22–), DOLORES: (un cargo por renuncia de la Dra. María Rosa DABADIE –pedido de cobertura del 07/11/22–), JUNÍN: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Laura Josefina PANIZZA –pedido de cobertura del 14/10/21– y un cargo por renuncia de la Dra. Laura Sonia MORANDO –pedido de cobertura del 02/03/22–), LA MATANZA: (un cargo por renuncia de la Dra. Patricia LYNCH –pedido de cobertura del 31/05/19–), LA PLATA: (tres cargos: un cargo por renuncia del Dr. Daniel José DIPP –pedido de cobertura del 01/06/21–, un cargo por renuncia del Dr. Héctor Daniel ARCA –pedido de cobertura del 14/10/21– y un cargo por renuncia de la Dra. Miriam Beatriz CELLE –pedido de cobertura del 28/10/22–), MAR DEL PLATA: (un cargo por el fallecimiento del Dr. Lucas VESPUCCI –pedido de cobertura del 07/11/22–), MERCEDES: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Martha Rosa CUESTA –pedido de cobertura del 09/12/19– y un cargo por renuncia del Dr. Oscar Héctor MENDEZ –pedido de cobertura del 11/06/20–), PERGAMINO: (un cargo por designación del Dr. Bernardo LOUISE en la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Pergamino –pedido de cobertura del 01/06/21–) y QUILMES: (un cargo por renuncia del Dr. Omar Alberto NICORA –pedido de cobertura del 11/08/21–).</p> <ul style="list-style-type: none"> • INSCRIPCIÓN A EXAMEN ABRIÓ EL 14/11/22 Y CERRARÁ EL 05/02/23 	
	<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL de los Departamentos Judiciales: EXAMEN AÑO 2023</p> <p>JUNÍN: (un cargo por renuncia de la Dra. Claudia Beatriz DANA –pedido de cobertura del 05/05/2022–), LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia de la Dra. Miriam Beatriz BUZZO –pedido de cobertura del 14/10/21–), MAR DEL PLATA: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Silvina DARMANDRILL –pedido de cobertura del 25/01/2022– y un cargo por renuncia del Dr. Néstor Adrián SALAS –pedido de cobertura del 28/10/22–), MERLO: (dos cargos creados ley 13.859 –pedido de cobertura del 16/12/20–) y TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia de la Dra. Diana Lis GRASSI –pedido de cobertura del 11/06/20–).</p> <ul style="list-style-type: none"> • INSCRIPCIÓN A EXAMEN ABRIÓ EL 14/11/22 Y CERRARÁ EL 05/02/23 	
	<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS: EXAMEN AÑO 2023</p> <p>JUNÍN: (un cargo por renuncia del Dr. José Raúl LUCHINI –pedido de cobertura del 13/07/22–).</p> <ul style="list-style-type: none"> • INSCRIPCIÓN A EXAMEN ABRIÓ EL 14/11/22 Y CERRARÁ EL 05/02/23 	
	<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA de los Departamentos Judiciales: REGIÓN 1, 2, 3, 4 y 5 EXAMEN AÑO 2023</p> <p>JUNÍN con asiento en CHACABUCO: (un cargo creado por Ley 15.304 –pedido de cobertura del 13/07/22–), LA MATANZA: (un cargo por renuncia del Dr. Daniel Alfredo DI TADA –pedido de cobertura del 07/11/22–), LA PLATA: (un cargo por renuncia de la Dra. Graciela Inés BARCOS –pedido de cobertura del 07/11/22–), LA PLATA SEDE SALADILLO: (un cargo por renuncia del Dr. Alberto Espartaco SARRAMONE –pedido de cobertura del 07/11/22–), LA PLATA SEDE CAÑUELAS: (un cargo por renuncia del Dr. Lisandro Damián DAMONTE –pedido de cobertura del 07/11/22–) y MAR DEL PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Juan Facundo DOMINONI –pedido de cobertura del 13/07/22–), MORÓN: (un cargo por renuncia del Dr. Guillermo TORTI –pedido de cobertura del 28/10/22–) y ZÁRATE - CAMPANA: (un cargo por renuncia de la Dra. Virginia Alejandra NORZI –pedido de cobertura del 28/10/22–).</p> <ul style="list-style-type: none"> • INSCRIPCIÓN A EXAMEN ABRIÓ EL 14/11/22 Y CERRARÁ EL 05/02/23 	
	<p>DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA- de los Departamentos Judiciales: EXAMEN AÑO 2023</p> <p>MERCEDES: (un cargo por renuncia del Dr. Sixto Miguel PICCOLOMINI –pedido de cobertura del 28/10/22–) y MORÓN: (un cargo por renuncia de la Dra. Carolina CALOSSO RESSEL –pedido de</p>	



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
	<p>cobertura del 28/10/22-).</p> <p>INSCRIPCIÓN A EXAMEN ABRIÓ EL 14/11/22 Y CERRARÁ EL 05/02/23</p>	
	<p>JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO de los Departamentos Judiciales:</p> <p>REGIÓN 1, 2 y 5 EXAMEN AÑO 2023</p> <p>AVELLANEDA – LANÚS CON SEDE EN AVELLANEDA: (un cargo por traslado de la Dra. Adriana Mabel TERLIZZI a la vacante generada por la renuncia del Dr. Diego Andrés ORTIZ –pedido de cobertura del 28/10/22-), QUILMES CON SEDE EN FLORENCIO VARELA: (un cargo por renuncia del Dr. Eduardo César MONGIOVI pedido de cobertura del 28/10/22-) y LA MATANZA CON SEDE EN SAN JUSTO: (dos cargos: un cargo por renuncia de la Dra. Elisa Celia BENDERSKY –pedido de cobertura del 28/10/22- y un cargo por renuncia de la Dra. Cristina Alicia LÓPEZ –pedido de cobertura del 28/10/22-).</p> <p>INSCRIPCIÓN A EXAMEN ABRIÓ EL 14/11/22 Y CERRARÁ EL 05/02/23</p>	
	<p>AGENTE FISCAL de los Departamentos Judiciales:</p> <p>EXAMEN AÑO 2023</p> <p>LOMAS DE ZAMORA: (cuatro cargos: un cargo por renuncia de la Dra. María del mar VOLPARA VIGON –pedido de cobertura del 07/11/22-, dos cargos por renuncia de la Dra. Mabel Adriana LOIS y de la Dra. María Laura ALFARO –pedido de cobertura del 07/11/22- y un cargo por renuncia del Dr. Carlos Alberto PASTORALE –pedido de cobertura del 07/11/22-), MERCEDES: (un cargo por renuncia de la Dra. Marcela Beatriz FALABELLA –pedido de cobertura del 07/11/22-) y MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ (sin pedido de cobertura).</p> <p>INSCRIPCIÓN A EXAMEN ABRIÓ EL 14/11/22 Y CERRARÁ EL 05/02/23</p>	
	<p>JUEZ/A DE JUZGADO DE PAZ LETRADO:</p> <p>REGIÓN 3, 4, 5 y 6. EXAMEN AÑO 2023</p> <p>CORONEL ROSALES, Departamento Judicial BAHÍA BLANCA: (un cargo por renuncia del Dr. Norberto Aquiles AREVALO –pedido de cobertura del 07/11/22-).</p> <p>INSCRIPCIÓN A EXAMEN ABRIÓ EL 14/11/22 Y CERRARÁ EL 05/02/23</p>	
	<p>JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTES – PARA ACTUAR ANTE LOS FUEROS PENAL Y DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL–</p> <p>REGIÓN 3, 4, 5 y 6. EXAMEN AÑO 2023</p> <p>REGIÓN 3: Departamentos Judiciales: PERGAMINO, SAN NICOLÁS y ZÁRATE – CAMPANA: (un cargo por renuncia del Dr. Facundo Maximiliano PUENTE –pedido de cobertura del 13/07/22-), REGIÓN 4: Departamentos Judiciales: JUNÍN, TRENQUE LAUQUEN Y MERCEDES: (un cargo por renuncia del Dr. Pablo Fernando MORAN –pedido de cobertura del 04/11/21-), REGIÓN 5- Departamentos Judiciales: AZUL, DOLORES Y MAR DEL PLATA: (un cargo por propuesta desierta en el Concurso N° 1756 –pedido de cobertura del 28/10/22 y rectificado el 11/11/22-) y REGIÓN 6: Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA Y NECOCHEA: (un cargo por designación de la Dra. María Elena BAQUEDANO en el Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial San Nicolás –pedido de cobertura del 29/08/19-).</p> <p>INSCRIPCIÓN A EXAMEN ABRIÓ EL 14/11/22 Y CERRARÁ EL 05/02/23</p>	
	<p>JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTES FUEROS CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DE PAZ</p> <p>REGIÓN 1, 2 y 4 EXAMEN AÑO 2023</p> <p>REGIÓN 1: Departamentos Judiciales: LA PLATA, LOMAS DE ZAMORA, AVELLANEDA – LANÚS, QUILMES Y MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (un cargo renuncia Dr. SEOANE –pedido cobertura 14/03/18-, declarado DESIERTO el 10/09/19 Acta 941-), REGIÓN 2: Departamentos Judiciales: MORÓN, SAN MARTÍN, LA MATANZA, SAN ISIDRO Y MERLO: (dos cargos: un cargo por designación de la Dra. PALADÍN como Juez Civil San Isidro –pedido de cobertura del 14/08/17-, declarado DESIERTO el 10/09/19 Acta 941- y un cargo por renuncia de la Dra. Raquel Etelvina CONTE –pedido de cobertura del 22/09/20-) y REGIÓN 4: Departamentos Judiciales: JUNÍN, TRENQUE LAUQUEN Y MERCEDES: (un cargo creado por Ley 14371 pedido cobertura 02/06/15 ternas Consejo 29/10/13 abstractas. DESIERTO 14/03/17 concurso 2212. concurso 2330 DESIERTO 08/06/21 Acta 1011 Resolución 2671-).</p> <p>INSCRIPCIÓN A EXAMEN ABRIÓ EL 14/11/22 Y CERRARÁ EL 05/02/23</p>	
	<p>JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTES –FUERO LABORAL–</p> <p>REGIÓN 2 y 3 EXAMEN AÑO 2023</p> <p>REGIÓN 2: Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro: (un cargo por renuncia del Dra. María Elisa JAIME –pedido de cobertura del 31/05/19-) y REGIÓN 3: Departamentos Judiciales Pergamino, San Nicolás y Zárate – Campana: (un cargo designación Dr. Walter Raúl QUADRANTI Juez Tribunal Trabajo San Nicolás –pedido de cobertura del 09/05/19-).</p>	



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



FECHA	CARGOS	CANT. DE POST.
	INSCRIPCIÓN A EXAMEN ABRIÓ EL 14/11/22 Y CERRARÁ EL 05/02/23	
	DEFENSOR/A OFICIAL SUPLENTE –PARA ACTUAR ANTE LOS FUEROS CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL– REGIÓN: 3- Departamentos Judiciales: ZÁRATE-CAMPANA, SAN NICOLÁS Y PERGAMINO: (un cargo por renuncia de la Dra. Melina Marcela ROSSI –pedido de cobertura del 14/10/21–), REGIÓN 4- Departamentos Judiciales: JUNIN, TRENQUE LAUQUEN y MERCEDES: (dos cargos creados ley 14.613 –pedido cobertura 12/02/15– declarado DESIERTO 15/12/20 Acta 990–), REGIÓN 5- Departamentos Judiciales: AZUL, MAR DEL PLATA y DOLORES: (dos cargos creados ley 14.613 –pedido cobertura 12/02/15– declarado DESIERTO 15/12/20 Acta 990–) y REGIÓN 6- Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA y NECOCHEA: (un cargo creado ley 14.613 –pedido cobertura 12/02/15– declarado DESIERTO 15/12/20 Acta 990–).	
	JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN DEL TRABAJO (creados por Ley 15.057 –pedido cobertura del 28/02/19–): AVELLANEDA - LANÚS: (tres cargos), AZUL: (tres cargos), BAHÍA BLANCA: (tres cargos), DOLORES: (tres cargos), JUNÍN: (tres cargos), LA MATANZA: (cuatro cargos), LA PLATA: (seis cargos), LOMAS DE ZAMORA: (cuatro cargos), MAR DEL PLATA: (cuatro cargos), MERCEDES: (tres cargos), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (tres cargos), MORÓN: (cuatro cargos), QUILMES: (cuatro cargos), SAN ISIDRO: (seis cargos), SAN MARTÍN: (cuatro cargos), SAN NICOLÁS: (tres cargos) y ZÁRATE – CAMPANA: (cuatro cargos).	
	JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL del Departamento Judicial: DOLORES: (un cargo por renuncia de la Dra. Analía Graciela AVALOS –pedido de cobertura del 28/10/22–).	
	DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL– de los Departamentos Judiciales: AZUL (PARA SEDE CABECERA O DESCENTRALIZADA): (un cargo creado por Ley 14.175, por TERNAS DESIERTAS –pedido de cobertura del 07/11/22–), LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia de la Dra. María del mar VOLPORA VIGON –pedido de cobertura del 07/11/22–), MERCEDES: (un cargo por renuncia del Dr. Mariano CASTRO –pedido de cobertura del 07/11/22–), MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ: (un cargo por renuncia del Dr. Guido Luis PERAZZOLI –pedido de cobertura del 07/11/22–) y SAN ISIDRO: (un cargo por renuncia del Dr. Fermin IGARZABAL –pedido de cobertura del 07/11/22–).	
	JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS de los Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA SEDE TRES ARROYOS: (un cargo por renuncia del Dr. Rafael Alberto OLEAGA – pedido de cobertura del 07/11/22–) y LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por el fallecimiento de la Dra. Marisa SALVO –pedido de cobertura del 07/11/22–).	
	JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL de los Departamentos Judiciales: DOLORES: (un cargo por renuncia de la Dra. Analía Haydee Catalina PEPI –pedido de cobertura del 07/11/22–) y MAR DEL PLATA: (un cargo por renuncia de la Dra. Jorgelina CAMADRO –pedido de cobertura del 07/11/22–).	
	AGENTE FISCAL de los Departamentos Judiciales: LA MATANZA: (un cargo por renuncia del Dr. Marcos Jesús BORGHI –pedido de cobertura del 07/11/22–), LA PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Marcelo Eduardo MARTINI –pedido de cobertura del 07/11/22–), MAR DEL PLATA: (un cargo por renuncia del Dr. Eduardo AMAVET –pedido de cobertura del 07/11/22–), PERGAMINO: (un cargo por renuncia de la Dra. Alejandra María GHIOTTI –pedido de cobertura del 07/11/22–) y TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia del Dr. Walter Oscar VICENTE –pedido de cobertura del 07/11/22–).	
	JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL de los Departamentos Judiciales: LOMAS DE ZAMORA: (un cargo por renuncia del Dr. Víctor Darío BELLUCI –pedido de cobertura del 07/11/22–) y TRENQUE LAUQUEN: (un cargo por renuncia del Dr. Pedro Alejandro GUTIERREZ –pedido de cobertura del 07/11/22–).	
	JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL del Departamento Judicial: SAN MARTÍN: (dos cargos: un cargo por renuncia del Dr. Felipe Salvador SCHIAVELLO –pedido de cobertura del 07/11/22– y un cargo por renuncia del Dr. Héctor Aldo CIONCO –pedido de cobertura del 07/11/22–).	
	DEFENSOR/A OFICIAL SUPLENTE – PARA ACTUAR ANTE LOS FUEROS CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL– : REGIÓN 5 - Departamentos Judiciales: AZUL, DOLORES y MAR DEL PLATA: (un cargo por terna desierta por designación del Dr. Diego Fernando TORRES como Agente Fiscal del Departamento Judicial Bahía Blanca – pedido de cobertura del 07/11/22–). REGIÓN 6 - Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA y NECOCHEA: (un cargo por tema desierta por designación del Dr. Diego Fernando TORRES como Agente Fiscal del Departamento Judicial Bahía Blanca –pedido de cobertura del 07/11/22–).	



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Cargos CON Pedido de Cobertura por el Poder Ejecutivo (al 15-11-2022)			
Total vacantes a cubrir		556	Región
1	JUEZ/A DE FAMILIA	23	Región
a	Bahía Blanca	1	6
b	Dolores con asiento en Mar del Tuyú	1	5
c	Junín con asiento en Chacabuco	1	4
d	La Matanza	2	2
e	La Plata	1	1
f	La Plata con asiento en Saladillo	1	1
g	Lomas de Zamora	3	1
h	Mar del Plata	1	5
i	Mercedes	2	4
j	Merlo	3	2
k	Morón	1	2
l	San Isidro con sede en Pilar	1	2
m	San Isidro con sede en Tigre	1	2
n	San Martín	2	2
ñ	San Nicolás	1	3
o	Zárate - Camapana	1	3
2	JUEZ/A DE PAZ LETRADO	21	Región
a	Capitán Sarmiento (San Nicolás)	1	3
b	Carlos Tejedor (Trenque Lauquen)	1	4
c	Carmen de Areco (Mercedes)	1	4
d	Coronel Rosales (Bahía Blanca)	1	
e	Patagones (Bahía Blanca)	1	6
f	Chacabuco (Junín)	1	4
g	Coronel Pringles (Bahía Blanca)	1	6
h	Escobar (Zárate – Campana)	1	3
i	General Alvear (Azul)	1	5
j	General La Madrid (Azul)	1	5
k	General Paz (La Plata)	1	1
l	Ituzaingó (Morón)	1	2
m	Las Flores (Azul)	1	5
n	Lobería (Necochea)	1	6
ñ	Marcos Paz (Mercedes)	1	4
o	Pellegrini (Trenque Lauquen)	1	4
p	Punta Indio (La Plata)	1	1
q	San Fernando (San Isidro)	1	2
r	San Miguel (San Martín)	1	2
s	San Vicente (La Plata)	1	1
t	Suipacha (Mercedes)	1	4
3	AGENTE FISCAL	105	Región
a	Azul	2	5
b	Bahía Blanca	4	6
c	Bahía Blanca con sede en Tres Arroyos	1	6
d	Dolores	1	5
e	Dolores con asiento en Villa Gesell	1	5
f	Junín	3	4
g	Junín con sede en Chacabuco	1	4
h	La Matanza	6	2
i	La Plata	4	1
j	La Plata con sede en Cañuelas	1	1
k	La Plata con asiento en Presidente Perón	1	1
l	La Plata con sede en Saladillo	1	1
m	Lomas de Zamora	14	1
n	Mar del Plata	7	5
ñ	Mercedes	7	4
o	Merlo	4	2



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



p	Moreno – General Rodríguez	10	1
q	Morón	5	2
r	Necochea	2	6
s	Pergamino	3	3
t	Quilmes	6	1
u	Quilmes con sede en Florencio Varela	1	1
v	San Isidro	8	2
w	San Martín	6	2
x	San Nicolás	1	3
y	Trenque Lauquen	3	4
z	Zárate – Campana	2	3
4	DEFENSOR/A OFICIAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL	44	Región
a	Azul		5
b	Dolores	1	5
c	Junín	1	4
d	La Matanza	4	2
e	La Plata	4	1
f	Lomas de Zamora	4	1
g	Mar del Plata	1	5
h	Mercedes	3	4
i	Merlo	4	2
j	Moreno – General Rodríguez	6	1
k	Morón	2	2
l	Pergamino	1	3
m	Quilmes	2	1
n	San Isidro	4	2
ñ	San Martín	3	2
o	Zárate – Campana	2	3
p	Zárate – Campana con sede en Escobar	1	3
5	JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN	12	Región
a	Bahía Blanca con sede en Tres Arroyos	1	6
b	La Matanza	1	2
c	La Plata	1	1
d	Mar del Plata	1	5
e	Mercedes	1	4
f	Merlo	2	2
g	Moreno – General Rodríguez	2	1
h	Pergamino	1	3
i	Quilmes	1	1
j	San Nicolás	1	3
6	JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL	17	Región
a	Bahía Blanca	1	6
b	Bahía Blanca con sede en Tres Arroyos	1	6
c	Dolores	2	5
d	Junín	1	4
e	La Matanza	1	2
f	La Plata	1	1
g	Lomas de Zamora	1	1
h	Mar del Plata	1	5
i	Mercedes	1	4
j	Merlo	2	2
k	Moreno – General Rodríguez	2	1
l	Morón	1	2
m	San Isidro	1	2
n	San Nicolás	1	3
7	JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL	56	Región
a	Azul	3	5
b	Azul con sede en Tandil	2	5



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



c	Bahía Blanca con sede en Tres Arroyos	1	6
d	Dolores	2	5
e	Junín	1	4
f	La Matanza	2	2
g	La Plata	2	1
h	Lomas de Zamora	5	1
i	Mar del Plata	2	5
j	Mercedes	7	4
k	Merlo	6	2
l	Moreno – General Rodríguez	6	1
m	Necochea	1	6
n	Pergamino	2	3
ñ	Quilmes	3	1
o	San Isidro	4	2
p	San Martín	5	2
q	Trenque Lauquen	1	4
r	Zárate – Campana	1	3
8	AGENTE FISCAL DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	10	Región
a	Bahía Blanca	1	6
b	Junín	1	4
c	La Plata	1	1
d	Lomas de Zamora	2	1
f	Merlo	2	2
g	Moreno – General Rodríguez	1	1
h	San Isidro	1	2
i	San Nicolás	1	3
9	ASESOR/A DE INCAPCES	13	Región
a	Azul	1	5
b	Junín	1	4
c	Junín con asiento en Chacabuco	1	4
d	La Plata	1	1
e	Lomas de Zamora	1	1
f	Mar del Plata	1	5
g	Mercedes	1	4
h	Merlo	2	2
i	Moreno – General Rodríguez	1	1
j	Necochea	1	6
k	Quilmes	1	1
l	San Martín	1	2
10	DEFENSOR/A OFICIAL CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA	15	Región
a	Azul	1	5
b	Junín	1	4
c	Junín con asiento en Chacabuco	1	4
d	La Matanza	1	2
e	Lomas de Zamora	1	1
f	Mercedes	1	4
g	Merlo	2	2
g	Moreno – General Rodríguez	1	1
h	Morón	1	2
i	Necochea	1	6
j	San Martín	1	2
k	San Nicolás	2	3
l	Trenque Lauquen	1	4
11	JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS	12	Región
a	Bahía Blanca	1	6
b	Bahía Blanca sede Tres Arroyos	1	6
c	Dolores	1	5
d	Junín	1	4



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



e	La Matanza	1	2
f	Lomas de Zamora	2	1
g	Merlo	2	2
h	Quilmes con sede en Berazategui	1	1
i	San Martín	1	2
j	Trenque Lauquen	1	4
12	JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS SUPLENTE –FUERO LABORAL–	2	Región
a	Región Nº 2: Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro	1	2
b	Región Nº 3: Pergamino, San Nicolás y Zárate - Campana	1	3
13	JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL	17	Región
a	Azul con sede en Tandil	1	5
b	Bahía Blanca con sede en Tres Arroyos	1	6
c	Dolores	1	5
d	Junín	2	4
e	La Matanza	1	2
f	La Plata	3	1
g	Mar del Plata	3	5
h	Mercedes	2	4
i	Necochea	1	6
j	Pergamino	1	3
k	Quilmes	1	1
14	JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL	19	Región
a	Azul	1	5
b	Bahía Blanca	2	6
c	Dolores	2	5
d	La Matanza	1	2
e	La Plata	1	1
f	Mar del Plata	1	5
g	Mercedes	2	4
h	Moreno - General Rodríguez	3	1
i	Morón	1	2
j	San Isidro	1	2
k	San Martín	2	2
l	Quilmes	1	1
m	Trenque Lauquen	1	4
15	JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO	60	Región
a	Avellaneda – Lanús con sede en Avellaneda	2	1
b	Avellaneda – Lanús con sede en Lanús	3	1
c	Azul	2	5
d	Azul con sede en Olavarría	1	5
e	Azul con sede en Tandil	1	5
f	Bahía Blanca con sede en Tres Arroyos	1	6
g	La Matanza	6	2
h	La Matanza con sede en San Justo	2	2
i	La Plata	7	1
j	Lomas de Zamora	8	1
k	Mar del Plata	2	5
l	Morón	4	2
m	Necochea	1	6
n	Quilmes	2	1
ñ	Quilmes con sede en Florencio Varela	1	1
o	San Isidro	8	2
p	San Martín	5	2
q	San Martín con sede en San Miguel	1	2
r	San Nicolás	1	3
s	Trenque Lauquen	1	4
t	Zárate - Camapana con asiento en Campana	1	3
16	JUEZ/A MAGIT. SUPLENTE –FUEROS PENAL Y RESP. PENAL JUVENIL –	4	Región



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



a	Región Nº 3: Pergamino, San Nicolás y Zárate - Campana	1	3
b	Región Nº 4: Junín, Trenque Lauquen y Mercedes	1	4
c	Región Nº 5: Azul, Dolores y Mar del Plata	1	5
d	Región Nº 6: Bahía Blanca y Necochea	1	6
17	JUEZ/A MAGIST. SUPLENTES –FUEROS CIV., COM., DE FLIA. Y DE PAZ–	4	Región
a	Región Nº 1: La Plata, L.de Zamora, Avellaneda – Lanús, Quilmes y Moreno – Gral. Rodríguez	1	1
b	Región Nº 2: Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro y Merlo	2	2
c	Región Nº 4: Junín, Trenque Lauquen y Mercedes	1	4
18	JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL	21	Región
a	Bahía Blanca	1	6
b	Dolores	1	5
c	Junín	1	4
d	La Matanza	1	2
e	La Plata	1	1
f	Lomas de Zamora	1	1
g	Mercedes	3	4
h	Merlo	3	2
i	Moreno - General Rodríguez	3	1
j	Morón	1	2
k	Necochea	1	6
l	San Isidro	1	2
m	San Martín	2	2
n	Trenque Lauquen	1	4
19	DEFENSOR/A ADJUNTO/A DE CASACIÓN PENAL	2	Región
a	La Plata	2	1
20	JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	1	Región
a	San Martín	1	2
21	DEFENSOR/A GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	1	Región
a	La Plata	1	1
22	SUBDEFENSOR/A GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	1	Región
a	La Plata	1	1
23	JUEZ/A DE JUZGADO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	7	Región
a	Junín	1	4
b	Lomas de Zamora	1	1
c	Mar del Plata	2	5
d	Merlo	2	2
f	Trenque Lauquen	1	4
24	DEFENSOR/A OFICIAL SUPLENTE -PENAL Y RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL-	8	Región
a	Región Nº 3: Zárate – Campana, San Nicolás y Pergamino.	1	3
b	Región Nº 4: Junín, Trenque Lauquen y Mercedes.	2	4
c	Región Nº 5: Azul, Mar del Plata y Dolores.	3	5
d	Región Nº 6: Bahía Blanca y Necochea.	2	6
25	JUEZ/A DE EJECUCIÓN PENAL	3	Región
a	La Plata	1	1
b	Merlo	1	2
c	Moreno – General Rodríguez	1	1
26	FISCAL DE CÁMARA DEPARTAMENTAL	1	Región
a	Merlo	1	2
27	DEFENSOR/A GENERAL DEPARTAMENTAL	3	Región
a	Merlo	1	2
b	Pergamino	1	3
b	Trenque Lauquen	1	4
28	DEFENSOR/A OFICIAL DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	6	Región
a	Lomas de Zamora	1	1
b	Merlo	2	2
c	Morón	1	2



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



d	Quilmes	1	1
e	Trenque Lauquen	1	4
29	JUEZ/A DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	3	Región
a	La Plata	1	1
b	Morón	1	2
c	San Martín	1	2
30	DEFENSOR/A DE CASACIÓN PENAL	1	Región
a	La Plata	1	1
31	JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN DEL TRABAJO	64	Región
a	Avellaneda – Lanús	3	1
b	Azul	3	5
c	Bahía Blanca	3	6
d	Dolores	3	5
e	Junín	3	4
f	La Matanza	4	2
g	La Plata	6	1
h	Lomas de Zamora	4	1
i	Mar del Plata	4	5
j	Mercedes	3	4
k	Moreno – General Rodríguez	3	1
l	Morón	4	2
m	Quilmes	4	1
n	San Isidro	6	2
ñ	San Martín	4	2
o	San Nicolás	3	3
p	Zárate – Campana	4	3
32	FISCAL ADJUNTO/A DE CASACIÓN PENAL	1	Región
a	La Plata	1	1
33	FISCAL DE CASACIÓN PENAL	1	Región
a	La Plata	1	1

Firmas

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Alfredo Diego Bonanno
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires